

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD 2007

**Aprobado por el Consejo de Ministros
de 1 de diciembre de 2006**

ÍNDICE

Introducción	3
Análisis de la situación de las mujeres con discapacidad	12
Estructura del Plan	15
Objetivo del Plan	15
Principios del Plan	15
Áreas y herramientas	23
Área I.- Imágenes y prejuicios	25
Área II.- Vida familiar, relaciones y maternidad	29
Área III.- Educación	34
Área IV.- Empleo	37
Área V.- Poder y Participación	42
Área VI.- Violencia	45
Área VII.- Salud	49
Área VIII.- Protección Social y Jurídica	54
Actuaciones del MTAS	61
Herramientas	68
Abreviaturas	74

INTRODUCCIÓN

Durante demasiado tiempo se ha ignorado la situación de desventaja social en la que se encuentran las mujeres con discapacidad, cuya presencia ha permanecido invisible. Las propias mujeres con discapacidad, líderes de los movimientos asociativos y las expertas, venían considerando que la discriminación que sufren es semejante a la que afecta a todo el colectivo de discapacidad, con un plus añadido por el hecho de ser mujeres. Por tanto, en el diseño de las políticas de intervención sería suficiente introducir la perspectiva de discapacidad en las políticas de género -se trata de aproximadamente el 9% del total mujeres- o la perspectiva de género en las políticas de discapacidad (en España el 58% de las personas con discapacidad, son mujeres).

Pero el “Manifiesto Europeo de Mujeres con Discapacidad” (Foro Europeo de la Discapacidad 1997) desveló que los papeles atribuidos por la sociedad a las mujeres con discapacidad, son distintos a los que se asigna a las mujeres en general. Este fenómeno de la doble discriminación, es diferente y al tratarse de una situación estructural, precisa un enfoque específico, innovador y prolongado en el tiempo, hasta conseguir que se establezca una situación de equidad.

La doble discriminación de las mujeres con discapacidad no es producto de una suma de las necesidades que se plantean por discapacidad y género, sino que al conjugarse ambas variables, se produce una situación diferente y especial que es preciso conocer y reconocer con el fin de disponer de un instrumento operativo, como es el presente Plan de Acción, que permita responder a las necesidades de esa situación específica, y así favorecer el acceso a la igualdad de oportunidades y el disfrute pleno de los derechos, de este colectivo de mujeres.

El Plan de Acción para las Mujeres con Discapacidad, dispone los medios necesarios para invertir la tendencia en lo que se refiere al ejercicio de derechos (civiles, sociales, y políticos) y disfrute de recursos, fomentando su participación, y modificando normas sociales y estereotipos discriminatorios.

Con el fin de aunar la oportunidad de las políticas de transversalidad y las políticas específicas, el Plan incluye dos tipos de medidas:

- De acción positiva, tendentes a reducir la brecha entre hombres y mujeres con discapacidad.
- De carácter transversal, que basadas en un enfoque integrado se engarcan en las políticas de carácter general que se adopten, tanto en las políticas dirigidas a la ciudadanía en general, como en las de carácter sectorial.

El Plan tiene una fuerte fundamentación conceptual y teórica, dada la novedad del análisis de la situación, basada en los diferentes estudios, informes, recomendaciones y conclusiones generados, tanto en el ámbito internacional, en especial en el marco europeo, como en nuestro país. Desde que en el año 1997 se difundiera el Manifiesto de las Mujeres con Discapacidad en Europa, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha sido un protagonista destacado con relación a la promoción y participación en iniciativas para la toma en consideración de la situación de las mujeres con discapacidad, contando siempre, con la cooperación del movimiento asociativo de este sector.

La preocupación y las iniciativas por acercarse al conocimiento de la situación y abordar las medidas o líneas de acción que permitan poner en pie de igualdad con el resto de la ciudadanía, es actualmente un objetivo de diversas instancias y Organismos:

En el ámbito Internacional:

CONSEJO DE EUROPA

- El Consejo inició sus trabajos sobre las perspectiva de género en la discapacidad a través de la creación de un Grupo de Expertos, en el seno del Comité para la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad (CD-P-RR), cuyos componentes fueron, mayoritariamente, precisamente, mujeres con discapacidad, y centró su análisis en la realidad que no comparten con los hombres con discapacidad. Los trabajos del Grupo de expertos finalizaron con el Informe "La discriminación ejercida contra las mujeres con discapacidad", aprobado por el citado Comité (CD-P-RR) en su reunión anual de octubre de 2002.
- Elaboración del Plan de Acción para Personas con Discapacidad del Consejo de Europa 2006-2014. Como resultado de la

Conferencia de Ministros del Consejo de Europa, celebrada en Málaga (España), en mayo de 2003, se ha adoptado el 5 de abril de 2006, por el Comité de Ministros, la Recomendación (2006)5 a todos los Estados Miembros del Consejo de Europa, sobre aplicación del Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa 2006-2015, que orientará las políticas de los 46 Estados de la región europea y en el que, con carácter transversal, se incluye la perspectiva de género que ha de tenerse en cuenta en la aplicación de sus líneas de acción. La aplicación del Plan en los Estados Miembros contribuirá a que la toma en consideración del aspecto de género en las políticas de discapacidad sea una realidad, y evidencie la necesidad de incluir medidas específicas para equiparar la situación entre hombres y mujeres con discapacidad.

UNIÓN EUROPEA

- El Plan de Acción para personas con Discapacidad 2004-2010 de la Unión Europea tiene como objetivo general el de contribuir a configurar una Europa incluyente, destacando el papel fundamental de la lucha contra la discriminación y la participación de las personas con discapacidad en la economía y la sociedad.

Precisamente uno de los grandes principios que inspiran la acción comunitaria es el de reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad, conforme al artículo 13 del Tratado de la CE y para ello la Comunidad puede adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación basada entre otros motivos, en la discapacidad y el sexo. Estas medidas aparte de legislativas como la Directiva sobre igualdad de trato, son también instrumentales, económicas, metodológicas, etc.

El Plan se articula en torno a tres objetivos operativos: Plena aplicación de la Directiva 2000/78/CE de igualdad de trato en el empleo; reforzar la dimensión de la discapacidad en todas las políticas comunitarias pertinentes y potenciar la accesibilidad para todos. El Plan que tiene ese carácter instrumental se desarrolla en dos fases. En la primera no se contienen

referencias “visibles” a la perspectiva de género, si bien ésta debe estar presente cuando se habla de lucha contra la discriminación, de acuerdo al artículo 13 del Tratado, sin embargo, a partir del año 2006 tanto en la estrategia por el empleo como en el desarrollo de los Fondos estructurales y la modernización de la protección social se incluye la consideración del género.

En este sentido, la Comisión ha respaldado los esfuerzos emprendidos a escala internacional para asegurar a las personas con discapacidad el pleno y equitativo ejercicio de sus derechos fundamentales, especialmente la elaboración del Convenio de las NNUU para promover y proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. La Comisión apoya este instrumento que coincide con el enfoque comunitario de la discapacidad: basado en los derechos y ajustado a lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado CE. Consecuentemente, las acciones comunitarias incrementarán, sin duda, el enfoque de género en todas sus decisiones dirigidas a las personas con discapacidad.

NACIONES UNIDAS

El Comité Ad hoc especial, creado por Resolución 56/168 de Naciones Unidas de 19 de diciembre de 2001, para la preparación del Proyecto de “Convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad”, en su 8ª sesión celebrada en Nueva York del 14 al 25 de agosto de 2006, adoptó el proyecto de Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ha sido presentado para aprobación a la Asamblea General en su 61ª sesión de septiembre a diciembre de 2006.

El proyecto de Convención reconoce la situación de discriminación en que se encuentran los menores y mujeres con discapacidad por su doble condición, la de mujer y la de persona con discapacidad y que les impide el pleno disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Así se recoge en el Preámbulo (apartados n y q) del texto adoptado por el Comité ad hoc que, además en su artículo 3 sobre Principios Generales, recoge en su apartado g) la Igualdad entre el hombre y la mujer. Contiene asimismo el Proyecto un

artículo específico, el artículo 6, dedicado a las niñas y mujeres con discapacidad, y, referencias en artículos importantes, como en el artículo 8 sobre "Toma de conciencia", en su apartado b) en relación con la lucha contra los estereotipos; en el artículo 16) "Protección contra la explotación, la violencia y los abusos" en que se incluye la perspectiva de género de forma amplia en todo su contenido; en el artículo 34, sobre "Salud", en el que se hace referencia a los servicios de salud relacionados con el género y se crea el Comité de los Derechos de las personas con discapacidad donde se expresa que tendrá una "representación equilibrada de género" entre sus miembros.

En síntesis, resulta evidente la preocupación porque en el texto de esta Convención se hiciera visible la situación de la mujer con discapacidad y la llamada de atención a los gobiernos para la puesta en marcha de medidas que aborden su situación y les permita acceder al pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En el ámbito nacional:

Las mujeres con discapacidad gozan jurídicamente de los mismos derechos, libertades y deberes civiles y políticos constitucionales y únicamente se les podrá privar de los mismos en los casos de incapacitación, a través de una sentencia judicial y en los términos y extensión que la misma establezca. Sin embargo, la vulnerabilidad de su situación dificulta el ejercicio real de dichos derechos, como ponen de manifiesto diversos estudios e informes sobre los casos de maltratos, abusos o extorsiones a que se ven sometidas, por lo que es necesario la concreción de los derechos que les corresponden, especialmente como destinatarias y usuarias de las prestaciones y servicios, así como de medidas protectoras específicas para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y responsabilidades.

En relación con los derechos sociales, nuestra Constitución incluye la mayoría de los derechos relacionados con la satisfacción de necesidades como los relativos a la protección social económica y jurídica de la familia (artículo 39), a un régimen público de Seguridad Social para toda la ciudadanía que les garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad (artículo 41), a la protección de la salud (artículo 43), al disfrute de una vivienda digna y adecuada (artículo 47), a una política de

previsión, tratamiento y rehabilitación e integración, así como a la atención especializada que requieran las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), a la suficiencia económica durante la tercera edad, mediante pensiones adecuadas y actualizadas, y a la promoción de su bienestar, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio (artículo 50).

Los mandatos constitucionales son claros y específicos a la hora de promover la igualdad y no discriminación. Así lo recoge el artículo 9.2 de la Constitución "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas" y se precisa con el artículo 14 "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición, o circunstancia personal y social". De este modo, ambos mandatos consagran la acción positiva y la no discriminación por razón de discapacidad.

Como muchas de las discriminaciones se producen por considerar que las leyes tienen carácter neutro, consolidando de este modo las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, se promulgó la Ley 30/2003, de 15 de octubre, *sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno*, que exige la obligación de someter toda norma de la Administración General del Estado, a un informe preceptivo sobre el efecto que producirán en la vida de mujeres y hombres.

No obstante, ante cualquier planteamiento en materia de discapacidad, hay que tener en cuenta el entramado competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estado dispone de competencias sobre la legislación en materia laboral, la legislación básica en sanidad y seguridad social, y en este último caso también sobre su régimen económico. Las Comunidades Autónomas, a su vez, tienen competencia en la ejecución de la legislación en materia de trabajo y relaciones laborales; desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica sanitaria y de la seguridad social, salvo las normas que configuran el régimen económico de esta última. En relación con los servicios sociales, todas las Comunidades Autónomas han incluido en sus Estatutos de Autonomía la competencia exclusiva sobre dicha materia, aunque con diversas denominaciones, a partir de la cual han promulgado Leyes de servicios sociales y/o acción social.

A este complejo marco de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, debe añadirse el correspondiente a las que ostentan las Corporaciones Locales: la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local atribuye a estas Entidades, la participación en la gestión de la atención primaria de la salud, la prestación de los servicios sociales, desarrollo de medidas para la promoción y reinserción social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

En materia específica de discapacidad, el primer desarrollo constitucional lo constituye la Ley 13/1982, *de Integración Social de los Minusválidos* (LISMI), que marcó un hito en nuestro país en cuanto a la promoción e integración social de personas con minusvalía. Transcurridos más de veinte años desde su promulgación y con motivo del Año Internacional de la Discapacidad, se aprobó la Ley 51/2003, *de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad* (LIONDAU) que constituye la plasmación más elaborada en nuestro país para establecer nuevas garantías y hacer efectivo de este modo el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación y que son de dos tipos: medidas de acción positiva y medidas contra la discriminación. La LIONDAU fue reforzada ese mismo año por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

En respuesta a estas normas, la Administración del Estado consideró conveniente la elaboración de instrumentos de planificación que administren la gradualidad en la puesta en marcha de la LIONDAU. A tal fin, y simultáneamente a su elaboración, se diseñaron dos planes, el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 y el II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2003-2007.

Con respecto a conseguir la igualdad real de las mujeres, y basados en los preceptos constitucionales citados, desde finales de los ochenta se han venido llevando a cabo Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en los que se ha tenido en cuenta los colectivos de mujeres más vulnerables, ejecutándose en estos momentos el IV Plan.

Tanto en la LIONDAU, como en los planes para personas con discapacidad y en los de igualdad entre mujeres y hombres, se ha tenido en cuenta la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad, aunque no con el análisis que se incorpora en este

documento. La legislación más relevante en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en nuestro país, es:

- La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, que contiene en su articulado distintas previsiones en materia de sensibilización, prevención y detección (artículo 3); o respecto al de derecho de información (artículo 18) o la establecida en el artículo 32 respecto a la consideración especial en que se encuentran determinadas mujeres, como son las mujeres con discapacidad.
- El proyecto de Ley Orgánica de Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, cuyo artículo 1, establece: "esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición...".

Por todo ello, tanto por lo que se refiere a la tutela del Estado como a los criterios generales de actuación de los poderes públicos, existe fundamento legal a la vigencia y oportunidad de este I Plan de Acción, favoreciendo la aplicación de las medidas del Plan en los ámbitos competenciales de los diferentes organismos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Corporaciones locales.

Por otra parte y desde la instauración de la democracia, la iniciativa social se ha incorporado a la acción social del Estado, aunque las mujeres con discapacidad han tenido una incorporación más tardía. En la década de los 90 se crea en Cataluña, con carácter pionero en Europa, la primera Asociación de mujeres con discapacidad. Este enfoque se refuerza con la celebración de la IV Conferencia Mundial de Pekín de Naciones Unidas para el avance social de las mujeres (1995), generándose desde entonces en nuestro país el movimiento de asociaciones de mujeres con discapacidad, al crearse nuevas asociaciones en Cataluña, Andalucía y en Asturias, con gérmenes relevantes en la Comunidad Valenciana y en Murcia.

En el año 2000 en el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) se constituye la Comisión de la Mujer y se encuentran en proceso de constitución los CERMI autonómicos.

Estas iniciativas han propiciado un amplio debate sobre las necesidades y demandas de las mujeres con discapacidad en prácticamente todas las Comunidades Autónomas y en muchos Ayuntamientos.

También ha sido relevante el número de estudios y publicaciones que se han sucedido sobre la situación de las mujeres con discapacidad, lo que ha incrementado considerablemente el grado de conocimiento del fenómeno de la doble discriminación. Consideración especial merece la publicación del informe “Indicadores de exclusión social de las mujeres con discapacidad” (Comisión Europea-Universidad Autónoma de Barcelona-IMSERSO) que es una herramienta básica en el diseño de cualquier plan de intervención para la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad.

El I Congreso Internacional “Mujer y Discapacidad” (Valencia 2003) celebrado en el marco del Año Europeo de Personas con Discapacidad, ha supuesto un momento clave, tanto por el grado de participación de las mujeres con discapacidad, como por la importancia de sus conclusiones, especialmente las referidas a la necesidad de impulsar medidas para que las mujeres con discapacidad sean autónomas, participen en todos los ámbitos de la vida social y adopten libremente sus papeles sociales sin cortapisas que las condicionen.

Por último la Comisión de la Mujer del CERMI ha elaborado su I Plan Integral de Acción para Mujeres con Discapacidad 2005-2008 que ha sido ampliamente difundido entre las asociaciones de personas con discapacidad de su ámbito.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

Las mujeres con discapacidad son diversas, ya que además de los diferentes tipos y grados y situaciones cambiantes a lo largo de todo el ciclo vital –desde niñas a mujeres mayores-, atraviesa todas las clases sociales y las diferentes identidades culturales de nuestro país.

Se trata de una realidad que afecta a más de dos millones de mujeres, que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y muchas de ellas en riesgo de exclusión social, aunque todas comparten, la posibilidad de padecer rechazo social, lo que produce graves lesiones en la autoestima de mujeres con discapacidad.

Debido a sus especiales circunstancias, muchas de las barreras que comparten con todas las mujeres, como son las dificultades para conciliar la vida familiar y laboral, o la denuncia de violencia de género familiar o institucional, se agudizan.

Alrededor de medio millón de mujeres con discapacidad en nuestro país viven recluidas en sus domicilios, sin apenas poder de decisión en el ámbito familiar, sin participación en los ámbitos laboral o público, sin posibilidad de llevar una vida autónoma, con carencias de carácter asistencial, agravadas por la edad avanzada y por asumir casi en exclusiva la función de cuidadoras de sus progenitores.

A continuación se extraen los datos más destacables:

Las mujeres con discapacidad constituyen el 58% del total de personas con discapacidad, siendo a partir de los 65 años el grupo mayoritario, diferencia que se incrementa **en personas mayores de 80 años de las cuales el 69% son mujeres frente al 31% de hombres**. (Fuente: *Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud, 1999-INE, Fundación ONCE e IMSERSO, en adelante EDDES*)

En relación con el **estado civil** de las personas con discapacidad, las viudas representan el 39% del total de mujeres con discapacidad, frente al 9% de los hombres con discapacidad viudos. Por lo que se refiere al matrimonio, las mujeres casadas son un 45.2% del total de mujeres, frente a un 67.30% de los hombres que se encuentran en este estado. (*Encuesta EDDES*)

El 74,79%, de las mujeres con discapacidad o carece de estudios o tiene estudios primarios: (*Encuesta EDDDES*) El porcentaje de **analfabetismo** causado por razones distintas a los problemas estrictamente físicos o psíquicos afecta al 6,74% de mujeres con discapacidad (43.410), frente al 3,66% de hombres. (23.463) (*Encuesta EDDDES*)

La **tasa de actividad** de las mujeres con discapacidad (21,7 %) es menor a la de las mujeres globalmente consideradas (44%) y menor que la de los hombres con discapacidad (34%). (EPA 2005)

La **tasa de paro** de las mujeres con discapacidad (19,70%) es tres puntos y medio superior a la de las mujeres sin discapacidad (16,20%) y casi siete puntos superior a la de los hombres con discapacidad (12,80%). (*Las personas con discapacidad y su relación con el empleo con datos de la Encuesta de población activa, del 2º trimestre del año 2002, INE, 2003, en adelante INE 2003*)

Existe una brecha considerable en relación con los hombres con discapacidad en los indicadores de impacto de las **medidas de fomento de empleo**. De 43.088 personas con discapacidad beneficiadas, sólo 12731 son mujeres, es decir, sólo el 29.54% (*EDDES*)

Un análisis del **perfil de las personas que perciben pensiones no contributivas**, denota un claro predominio de las mujeres: el 73,46% del total de preceptores, o dicho de otro modo, el número de mujeres con PNC´s triplica el número de hombres (*Mapa de Prestaciones de naturaleza no contributiva, IMSERSO 2004*).

En el perfil de las personas que perciben **pensiones no contributivas de jubilación**, esta preeminencia se hace más evidente, en cuanto que el 85,01% son mujeres. La presencia femenina entre pensionistas mayores de 84 años se acentúa aún más, llegando al 89,95% (*Mapa de Prestaciones de naturaleza no contributiva, IMSERSO 2004*).

El análisis cruzado en función de la capacidad para el **desempeño de las actividades de la vida diaria**, tanto básicas como instrumentales, muestra los mayores niveles de dependencia. Del total de personas que necesitan de ayuda para el desempeño de las actividades instrumentales de la vida diaria, el 65,4% son mujeres (*Encuesta EDDDES; 1999*).

Las principales usuarias del sistema sanitario son las mujeres con discapacidad, **el 61%** de las personas que padecen **enfermedades de alta dependencia** son mujeres **y carecen de servicios accesibles para una asistencia sanitaria adecuada** (*Encuesta EDDDES, 1999*).

Entre los grupos de **gran dependencia o dependencia severa**, **el 63%** de las personas dependientes son mujeres con discapacidad frente al **37%** de hombres. (*Encuesta EDDDES, 1999*)

Las mujeres con discapacidad apenas participan en los ámbitos de poder de la sociedad a pesar de ser mayor su participación en asociaciones. Por ejemplo, **no llegan a la mitad las asociaciones que cuentan con una presidenta**, siendo un 20% en el caso de las asociaciones de personas con discapacidad sensorial (*Mujer con discapacidad y movimiento asociativo, ORM, 2004*)

Este breve análisis permite deducir que muchas de las mujeres con discapacidad constituyen un grupo considerable de personas, que se encuentra en el umbral de la pobreza, y que muestran, junto a otros colectivos, el rostro del fenómeno de la feminización de la pobreza en nuestro país.

ESTRUCTURA DEL PLAN

OBJETIVO DEL PLAN

El primer Plan de Acción para las Mujeres con Discapacidad tiene como objetivo **remover los obstáculos que ocasionan un fuerte déficit de ciudadanía a las mujeres con discapacidad**, a través de medidas, **que les garanticen el ejercicio y disfrute de sus derechos y la participación plena en la vida social.**

El Plan se refiere a todo el ciclo vital de las mujeres con discapacidad y contempla toda su diversidad, aportando una herramienta de trabajo con un enfoque integral y de género que garantice, mediante medidas de acción positiva y transversales la igualdad de oportunidades para las mujeres con discapacidad.

PRINCIPIOS DEL PLAN

Los ejes que inspiran este Plan se fundamentan en el reconocimiento social de la discriminación que afecta a las personas con discapacidad por un lado, y la discriminación por razón de género por otro, así como en el marco normativo de Naciones Unidas, Unión Europea y Consejo de Europa y que han sido recogidos en el artículo segundo de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

El espíritu de este Plan y las medidas de carácter positivo y transversal que promueva estarán guiadas y fundamentadas en los siguientes principios:

- **No discriminación**
- **Igualdad de oportunidades**
- **Acción positiva**
- **Transversalidad**
- **Vida autónoma**
- **Participación**

- **Normalización**
- **Accesibilidad universal**
- **Diseño para todos y todas**

a) **No discriminación**

- De las personas con discapacidad

Declaración de los Derechos Humanos, Constitución Europea

Artículo II-81 “se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual” (se asume íntegramente el artículo 21 de la Carta de los Derechos fundamentales de la UE (2000/C 364/01).

Constitución española.

Artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” y artículo 49: “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”

- De género

Declaración de los Derechos Humanos. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales Artículo 14. “Prohibición de discriminación. El goce de los derechos y libertades reconocidas en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión,

opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.”

Constitución europea

Artículo II-83 Igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas a favor del sexo menos representado.

Constitución española.

Artículo 14 precitado.

b) Igualdad de oportunidades

- De las personas con discapacidad

Constitución Europea.

Artículo II-86. Integración de las personas discapacitadas. La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.

LIIONDAU (Ley de Igualdad de Oportunidades no discriminación y accesibilidad universal)

Artículo 4. Vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades. “Se entenderá que se vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad cuando se produzcan discriminaciones directas o indirectas, acosos, incumplimientos de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables, así como el incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas.”

Artículo 5. Garantías del derecho a la igualdad de oportunidades. “Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a la personas con discapacidad, los poderes públicos establecerán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva.

Artículo 6. Medidas contra la discriminación:

1. Se consideran medidas contra la discriminación aquellas que tengan como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorablemente que otra que no lo sea, en una situación análoga o comparable.
2. Se entenderá que existe discriminación indirecta cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual, una decisión unilateral o un criterio o práctica, o bien un entorno, producto o servicio, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios."

- De género

Constitución Europea asumiendo el artículo 23 de Igualdad entre hombres y mujeres de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Artículo II-83. Igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas a favor del sexo menos representado.

- De género y de discapacidad

Consejo de Europa:

Declaración de Málaga (Mayo 2003) artículo 39 "poner en marcha los medios necesarios para conseguir la autentica igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y una participación activa de las mujeres y jóvenes con discapacidad en el campo de la enseñanza y de la formación, el empleo, la política social, la participación en la toma de decisiones, la sexualidad, la representación social, la maternidad y la vida familiar, para prevenir la violencia".

Parlamento Europeo:

Informe sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea (2003/2009 (INI)) de la Comisión de los Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades (Febrero 2004).

c) Acción positiva

Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea

Artículo 26. Integración de las personas discapacitadas. "La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad."

Artículo 23. Igualdad entre hombres y mujeres. "La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas a favor del sexo menos representado".

LIONDAU artículo 8. Medidas de acción positiva

1. Se consideran medidas de acción positiva aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.
2. Los poderes públicos adoptarán las medidas de acción positiva suplementarias para aquellas personas con discapacidad que objetivamente sufren un mayor grado de discriminación o presentan menor igualdad de oportunidades, como son las mujeres con discapacidad, las personas con discapacidad severamente afectadas, las personas con discapacidad que no pueden representarse a si mismas o las que padecen una más acusada exclusión social por razón de su discapacidad, así como

las personas con discapacidad que viven habitualmente en el ámbito rural.

3. Asimismo, en el marco de la política oficial de protección a la familias, los poderes públicos adoptarán medidas especiales de acción positiva respecto de las familias alguno de cuyos miembros sea una persona con discapacidad.

Artículo 9. Contenido de las medidas de acción positiva

1. Las medidas de acción positiva podrán consistir en apoyos complementarios y normas, criterios y prácticas más favorables. Los apoyos complementarios podrán ser ayudas económicas, ayudas técnicas, asistencia personal, servicios especializados y ayudas y servicios auxiliares para la comunicación.

Dichas medidas tendrán naturaleza de mínimos, sin perjuicio de las medidas que puedan establecer las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias.

2. En particular, las Administraciones públicas garantizarán que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el ámbito rural.

d) Transversalidad

En el ámbito de este Plan, **transversalidad de las políticas**, es el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones públicas no se han de limitar únicamente a los planes, programas y acciones pensados exclusivamente para las mujeres con discapacidad, sino que las políticas de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, han de tener en cuenta las necesidades de las mujeres con discapacidad.

Las condiciones para el desarrollo de la transversalidad en las políticas de carácter general se han de basar en:

- Crear un contexto en el que se combinen las disposiciones legales, la voluntad política y la formulación de objetivos claros.

- Reforzar las capacidades con formación y especialización a lo largo de todo el proceso.
- Establecer mecanismos institucionales adecuados, teniendo en cuenta que los mecanismos institucionales últimos son nuevas maneras de trabajar, de planificar y de aplicar las políticas.

Se trata de contemplar el “mainstreaming” que la Comisión de la Comunidades Europeas (Bruselas 2003) define como “la organización o reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de todas las políticas, de modo que se incorpore la perspectiva de una igualdad de géneros a todos los niveles y en todas las etapas por los agentes normalmente involucrados en la confección de políticas”. Asimismo se ha de considerar que las políticas a favor de las personas con discapacidad deben concebirse, adoptarse y evaluarse con el objetivo de garantizar la igualdad de trato de las mujeres con discapacidad.

e) Vida autónoma

La vida autónoma es la situación en la que la mujer con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad. Es primordial aplicar políticas destinadas a permitir que las mujeres con discapacidad lleven una vida autónoma, aseguren cuando sea posible su subsistencia con su trabajo, elijan su vida privada, profesional o familiar, tengan acceso a la educación, al empleo, a los lugares públicos y privados y hagan que el conjunto de la sociedad se beneficie de su experiencia, sus capacidades y sus talentos.

f) Participación

Para alcanzar la total implantación de los derechos de las mujeres con discapacidad y combatir las interferencias que impiden que vivan una vida como ciudadanas en libertad y con dignidad, es preciso que las mujeres con discapacidad participen en todo el proceso de elaboración de las políticas desde su planificación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación, así como en la toma de decisiones a todos los niveles: políticos, económicos y sociales.

Para ello el Plan ha de contar con instrumentos específicos que favorezcan esta participación. Este planteamiento supone el desarrollo y mejora de la democracia representativa. La persistente ausencia de las mujeres con discapacidad en la toma de decisiones en todos los niveles y ámbitos de la vida es un problema que impide la identificación de las propias mujeres con discapacidad con su situación.

Las mujeres con discapacidad deberán poder ver considerado en el mismo:

- La pluralidad de sus respectivas circunstancias, aquellas distintas especificidades generadas por la propia discapacidad y género.
- La diversidad de tiempos y espacios que habita una mujer dentro de todo su ciclo vital.
- Se deben considerar otras variables que incrementan el grado de exclusión social tales como: diversa orientación sexual, cultura, etnia, entorno rural etc.

g) Normalización

Este principio indica que las mujeres con discapacidad deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona.

h) Accesibilidad universal

La accesibilidad universal es la condición que deben cumplir entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

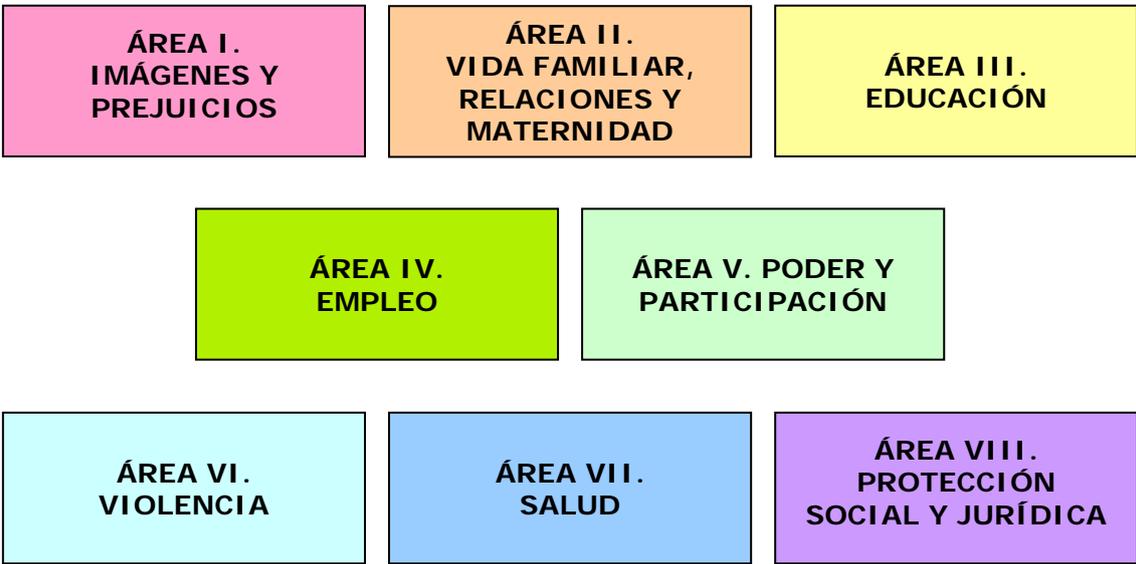
i) Diseño para todos y todas

Cuando se habla de diseño para todos, se hace referencia a la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre

que sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

ÁREAS Y HERRAMIENTAS DEL PLAN

El Plan consta de 8 **áreas**:



Las medidas se pueden agrupar desde el punto de vista instrumental en cinco tipos de **herramientas**:

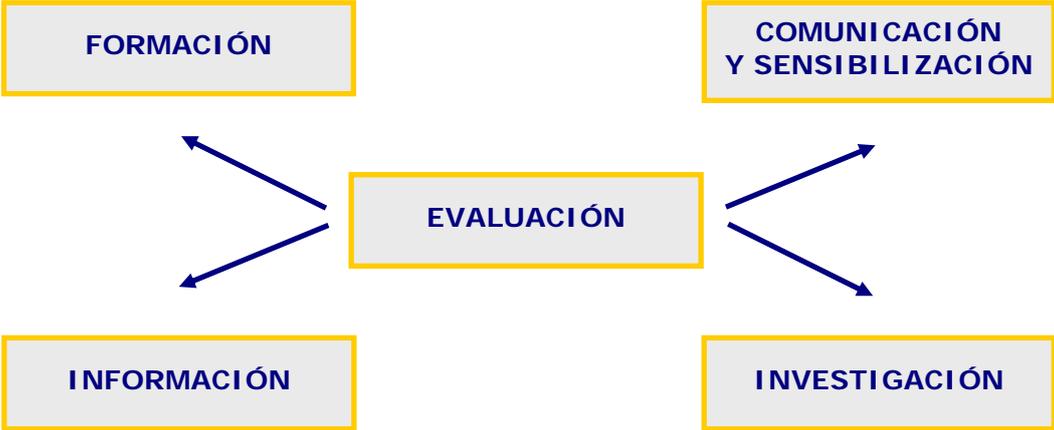
Investigación: que permita conocer la situación de las mujeres con discapacidad en los diferentes ámbitos, y desde este conocimiento plantear propuestas de acción.

Información: tanto a los diferentes órganos responsables de las políticas públicas, como a las mujeres con discapacidad y sus familias sobre derechos y recursos sociales que les permitan ejercerlos y utilizarlos.

Formación: a los diferentes agentes y profesionales que intervienen con mujeres con discapacidad, de forma que incorporen en su actividad profesional, las necesidades e intereses de las mujeres con discapacidad.

Comunicación y sensibilización, de tal manera que se modifiquen estereotipos sobre las mujeres con discapacidad, y permitan una comprensión más ajustada a la realidad vivida y sentida por las mujeres con discapacidad.

Evaluación: con el diseño de indicadores que faciliten una valoración sobre lo realizado y el impacto en la calidad de las vidas de las mujeres.



ÁREA I.- IMÁGENES Y PREJUICIOS

Las circunstancias de las mujeres con discapacidad son diversas, con intereses y situaciones diferentes, lo que permite a algunas disfrutar de una vida plena y otras ven limitados sus derechos y expectativas. Sin embargo, la imagen social transmitida en la sociedad occidental actual es la de un grupo compacto y homogéneo: la imagen estereotipada de una mujer con discapacidad es de una adulta en silla de ruedas y no se piensa, en una mujer ciega o con una deficiencia grave auditiva y una alta cualificación profesional. Tampoco está presente en el imaginario colectivo, el casi medio millón de mujeres (estimación de EDDDES 1999) que permanecen en sus casas, con una escasísima participación social, y muchas de ellas, sin ser conscientes de que tienen derecho a una vida mejor, que son sujetos de derechos, que pueden y deben ejercitarlos.

Las imágenes sociales describen de forma esquemática los colectivos a partir de una serie de creencias –estereotipos- y valoraciones –prejuicios-, más o menos acertadas o erróneas. La imagen social de la mujer con discapacidad es distinta de la del resto de las mujeres. Comparten una imagen surgida en las sociedades patriarcales que las sitúa en condiciones de inferioridad respecto a los hombres y las ubica dentro del ámbito doméstico y familiar. Sin embargo, se les niega la posibilidad de ejercer aquellas funciones que estas mismas sociedades consideran propias de las mujeres, ya que según la imagen estereotipada existente, las que tienen una discapacidad carecen de las cualidades necesarias para ser esposas o compañeras y madres. Por otra parte, no trabajan fuera de casa, pero, por ser eternas niñas, tampoco son libres en el ámbito doméstico.

Por otro lado, la imagen de las mujeres con discapacidad comparte algunos atributos con la de los hombres con discapacidad. Existe una concepción de la discapacidad que lleva asociada ciertos atributos como inferioridad, lo que suscita sentimientos de rechazo, miedo, etc. Pero, mientras que al hombre con discapacidad se le considera apto para trabajar, tener y disfrutar de una pareja, y tener hijos e hijas, a ellas se les niega tales posibilidades.

La imagen social de las mujeres con discapacidad cumple una función fundamental en la discriminación que sufren. Por una parte, ofrece argumentos aparentemente razonables –prejuicios- para justificar la

situación de desventaja en que se encuentran. Por otra, explican cuáles son las pautas de comportamiento idóneas respecto a ellas.

Para modificar esta imagen y, poder cambiar las actitudes hacia estas mujeres, hay que tener en cuenta que ésta se adquiere en la familia, la escuela, a través de relaciones con los distintos grupos sociales en el imaginario simbólico: los cuentos, leyendas y otros productos de la cultura... En todo caso, no se debe olvidar el relevante papel que cumplen los medios de comunicación social en la transmisión de imágenes, estereotipos y prejuicios sobre las mujeres con discapacidad.



ÁREA I - IMÁGENES Y PREJUICIOS	ORGANISMOS Y ENTIDADES
OBJETIVO 1. Fomentar una imagen equilibrada y no discriminatoria de las mujeres con discapacidad en los medios de comunicación social.	
1.1.- Acciones de sensibilización dirigidas a profesionales de los medios de comunicación sobre la utilización de una imagen no estereotipada del papel de las mujeres con discapacidad en la sociedad. teniendo en cuenta las especiales dificultades en el ámbito rural	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.2.- Elaboración de criterios no discriminatorios en relación con las mujeres con discapacidad en los Observatorios de Publicidad discriminatoria, para que se revisen los contenidos de los mensajes en los medios de comunicación.	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.3.- Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas dirigida a profesionales de la comunicación y de la publicidad, que establezca mecanismos de autocontrol sobre la transmisión estereotipada de la imagen de las mujeres con discapacidad.	MTAS
1.4.- Presentación de modelos reales de mujeres con discapacidad, atendiendo a su diversidad, así como modelos positivos de mujeres con discapacidad en cualquier medio de difusión.	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.5.- Apoyo de proyectos mediáticos y culturales que refuercen la imagen cotidiana y positiva de las mujeres con discapacidad en películas, documentales, series de TV y publicidad.	MTAS CC.AA. CC.LL.



1.6.- Fomento de programas en los medios audiovisuales específicos que generen y promuevan actitudes y conductas positivas hacia las mujeres con discapacidad.	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.7.- Presencia y participación de mujeres con discapacidad, en los programas en los que se debatan temas de interés general, del colectivo de las personas con discapacidad, o de las mujeres.	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.8.- Difusión en los medios de comunicación de las actividades realizadas y promovidas por mujeres con discapacidad	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.9.- Fomento de una imagen no estereotipada de las mujeres con discapacidad en las empresas, de tal modo que aparezca con una visión cotidiana a la hora de publicitar sus productos.	MTAS
OBJETIVO 2. Potenciar las acciones dirigidas a los colectivos profesionales, dirigidas a erradicar los prejuicios y estereotipos que actúan con las mujeres con discapacidad.	
2.1.- Incorporación en los Planes Institucionales Ministeriales de la presencia y visibilidad de las mujeres con discapacidad de manera que se difundan modelos positivos.	MTAS/AGE
2.2.- Elaboración de protocolos, materiales técnicos dirigidos a agentes y profesionales implicados, en los que se incluyan el fomento de una imagen positiva de las mujeres con discapacidad, así como la eliminación de prejuicios derivados de su doble discriminación.	MTAS/AGE CC.AA. CC.LL.
OBJETIVO 3. Sensibilizar a las mujeres con discapacidad de que su situación es fruto de la doble discriminación.	
3.1.- Promoción de actuaciones específicas destinadas a fomentar el análisis de los efectos de la doble discriminación por parte de las mujeres con discapacidad, y sus familias, dedicando una especial atención a las mujeres afectadas por una discapacidad grave, mujeres del ámbito rural e inmigrantes.	MTAS/AGE CC.AA. CC.LL.

ÁREA II.- VIDA FAMILIAR, RELACIONES AFECTIVAS Y MATERNIDAD

La familia de origen tiene una importancia fundamental en la trayectoria vital que adoptan las mujeres con discapacidad. En ella es donde se adquieren las primeras nociones de la visión del mundo que predomina en cada sociedad y, por tanto, las mujeres con discapacidad adquieren una determinada imagen de sí mismas que lleva asociadas unas expectativas sobre lo que pueden y no pueden hacer.

En nuestra sociedad occidental, una concepción desvalorizada de estas mujeres refuerza actitudes y conductas de sobreprotección familiar hacia ellas. Así, se las mantiene dentro del ámbito doméstico y familiar porque *"no pueden desenvolverse fuera del mismo"*; en el mundo exterior, *"les pueden hacer daño, y sufrir episodios violentos"*, y se limitan las relaciones sociales. La sobreprotección coarta y, en casos extremos, impide la autonomía condicionando, en muchos casos, las posibilidades de integración y participación social de tales mujeres.

A las mujeres con discapacidad se las considera incapaces de ejercer las funciones que, tradicionalmente, se han reservado para las mujeres: novias, compañeras, esposas y madres. Desde pequeñas, se las persuade de que eso no es para ellas, que no pueden llevar una vida independiente fuera de su familia de origen y, mucho menos, ocuparse de unos hijos e hijas.

De hecho la defensa del derecho a la maternidad es una demanda muy sentida por las mujeres con discapacidad, por ello este área contempla medidas específicas de discriminación positiva demandadas por las mujeres de este colectivo.

Por otro lado esta negación social a los roles que tradicionalmente han desempeñado las mujeres esconde una realidad que permanece invisible para la sociedad: la de las mujeres con discapacidad que tienen a su cargo el cuidado de personas en situación de grave dependencia (padres y madres de edad avanzada, sobrinos o hermanos pequeños, etc.) sin un reconocimiento económico y social.



<p>AREA II - VIDA FAMILIAR, RELACIONES AFECTIVAS Y MATERNIDAD</p>	<p>ORGANISMOS Y ENTIDADES</p>
<p>OBJETIVO 1. Potenciar la autonomía e independencia de las mujeres con discapacidad.</p>	
<p>1.1.- Realización de un estudio de necesidades para la detección de las carencias de servicios de proximidad que precisen las mujeres con discapacidad considerando las variables: tipo de discapacidad, niveles socioeconómicos, de quien dependen y edad.</p>	<p>MTAS</p>
<p>1.2.- Estudio de la posible implantación del servicio de apoyo a domicilio a aquellas mujeres con discapacidad que dado su grado de minusvalía lo precisen, según se prevea en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>1.3.- Fomento de la creación de servicios de apoyo profesionalizado en el medio rural, autogestionado por las propias mujeres, siempre que ello sea posible.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>OBJETIVO 2. Incrementar la autonomía en el ámbito familiar para erradicar la sobreprotección.</p>	
<p>2.1.- Campaña de desmantelamiento de la imagen extendida de las mujeres con discapacidad, entre las familias con mujeres y niñas con discapacidad.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>



<p>2.2.-Fomento de programas de las Asociaciones de padres y madres, de información, formación, asesoramiento y apoyo emocional, con el fin de favorecer la aceptación de su hija con discapacidad, la asunción de sus derechos y responsabilidades respecto a la misma y favorecer así la autonomía personal.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL. ONGs MEC</p>
<p>2.3.- Especialización en mujer con discapacidad de las/los educadores/as de familia, posibilitando la creación de unidades itinerantes en el medio rural.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.4.- Elaboración de protocolos de actuación profesional y programas de implantación dirigidos a familias con mujeres con discapacidad en situaciones de conflicto.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.6.- Impulso de la constitución de grupos de ayuda mutua en las ONGs.</p>	<p>MTAS CC.AA.</p>
<p>2.7.- Fomento de las actividades de ocio fuera del ámbito familiar dirigidas a menores y adolescentes con discapacidad y su incorporación a actividades de ocio y tiempo libre, asegurando un tratamiento no discriminatorio entre los dos sexos.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL. ONGs. OO.SS.</p>
<p>OBJETIVO 3. Fomentar el conocimiento del uso diferencial del tiempo de las mujeres con discapacidad.</p>	
<p>3.1.- Elaboración de estudios sobre el uso del tiempo de las mujeres con discapacidad en su vida cotidiana.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>3.2.- Transmisión a la sociedad de la valoración real, económica y social del trabajo doméstico y de cuidados que realizan las mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>



OBJETIVO 4. Promover el reconocimiento del derecho a la sexualidad de las mujeres con discapacidad.	
4.1.- Realización de una investigación sobre el conocimiento y desarrollo del derecho a la sexualidad de las mujeres con discapacidad que se encuentren en centros residenciales.	MTAS
4.2.- Realización de una investigación sobre sexualidad para el desarrollo de ayudas técnicas.	MTAS
4.3.- Desarrollo de programas de educación sexual y prevención de riesgos con especial atención a las mujeres con deficiencias cognitivas, enfermas mentales y mujeres con deficiencias de comunicación.	MTAS MEC MSC CC.AA. CC.LL.
OBJETIVO 5. Facilitar el desarrollo del derecho a las relaciones afectivas de las mujeres con discapacidad.	
5.1.- Realización de una investigación sobre el tipo de relaciones de pareja existentes, que permita desarrollar programas de actuación.	MTAS
5.2.- Realización de campañas de sensibilización y encuentros en el movimiento asociativo de personas con discapacidad y de mujeres con discapacidad.	MTAS CC.AA. CC.LL.
OBJETIVO 6. Garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al libre desarrollo de la maternidad.	
6.1.- Diseño de programas de planificación familiar específicos, que tengan en cuenta las diversas necesidades en función de los diferentes tipos de discapacidad, incluyendo la garantía de la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones respecto a la interrupción voluntaria de su embarazo.	MTAS MSC CC.AA. CC.LL.



6.2.- Promoción de la creación de puntos de información y ayuda mutua entre mujeres con discapacidad que quieran ser madres y aquellas que ya lo han sido.	MTAS MSC CC.AA. CC.LL.
6.3.- Estudio de la viabilidad de una valoración específica en los baremos de ingreso en las escuelas infantiles a los hijos e hijas de mujeres con discapacidad.	MTAS CC.AA. CC.LL. MEC
6.4.- Promoción de servicios de proximidad para la atención y cuidados de los hijos e hijas de las mujeres con discapacidad.	MTAS CC.AA. CC.LL.
6.5.- Sensibilización e información a profesionales que actúan en los procesos de custodia y adopción para que no se produzcan situaciones discriminatorias.	MTAS MJ
6.6.- Atención multiprofesional destinada a resolver los problemas que se puedan presentar ante las exigencias de la maternidad.	MTAS CC.AA. CC.LL.
6.7.- Estudio del impacto de las medidas adoptadas para garantizar ingresos mínimos en las madres con discapacidad.	MTAS MEH CC.AA.
6.8.- Facilitación del acceso a los sistemas de reproducción asistida, sensibilizando a las/los profesionales implicados en el proceso y haciendo accesible el propio sistema.	MTAS MSC CC.AA.
6.9.- Revisión y seguimiento de la aplicación de la ley y disposiciones normativas sobre la adjudicación de la patria potestad y guarda y custodia de menores con madres con discapacidad.	MTAS

ÁREA III.- EDUCACIÓN

El acceso al conocimiento y la formación es un elemento esencial tanto para la autonomía personal al facilitar la adopción de decisiones informadas, como para la integración y participación en la vida económica, cultural social o laboral, ya que además de aportar la información reglada necesaria para desempeñar una profesión u oficio, ofrece conocimientos y pautas de socialización y culturización fundamentales en la interacción social.

No obstante, muchas mujeres con discapacidad tienen graves carencias educativas y formativas, ya que al no plantearse muchas familias estos objetivos para sus hijas con discapacidad, no sienten la necesidad de que éstas permanezcan y progresen al máximo en el sistema educativo. Los déficits educativos de las mujeres con discapacidad, tienen por tanto mucho que ver con la sobreprotección que ejercen sus familias de origen, evitando de este modo, que las mujeres con discapacidad decidan sus metas y medios para conseguirlas.

Por otra parte los centros de enseñanza, con carácter general, no cuentan con profesorado formado y sistemas adaptados a los diferentes tipos de discapacidad, además de tener muchos de ellos problemas de accesibilidad lo que no permite un seguimiento adecuado de los distintos ciclos formativos, ni una participación efectiva en actividades deportivas u extraescolares.

Todo ello provoca que exista mayor analfabetismo, una baja escolarización y menor cualificación profesional en las personas con discapacidad que en el resto de la población, incrementándose estas tasas en razón del sexo, de tal manera que las tres cuartas partes de las mujeres con discapacidad no han logrado superar los estudios primarios y sólo una minoría (4%) tienen estudios universitarios.

Por otro lado se ha de promover el acceso al deporte para las mujeres con discapacidad.

AREA III - EDUCACIÓN	ORGANISMOS Y ENTIDADES
OBJETIVO 1. Promover la integración e inclusión de menores y mujeres con discapacidad en todo el sistema educativo, más allá de la enseñanza obligatoria, asegurando un tratamiento no discriminatorio por razón de sexo.	
1.1.- Difusión de información, entre menores, adolescentes, jóvenes y mujeres con discapacidad sobre la importancia de la continuidad en el sistema educativo, orientando y motivando sobre las distintas oportunidades que este ofrece, impulsando igualmente la práctica del deporte.	MTAS MEC CC.AA. CC.LL.
1.2.- Inclusión en las campañas de información en los distintos ciclos educativos de las cuestiones sobre género y discapacidad, para eliminar los factores de la doble discriminación que pueden sufrir los menores con discapacidad.	MTAS MEC CC. AA. CC. LL.
1.3.- Promoción de la participación de menores y adolescentes con discapacidad en las actividades escolares y extraescolares, especialmente la práctica deportiva.	MTAS MEC CC. AA. CC.LL.
1.4.- Diseño de programas para jóvenes y mujeres con discapacidad mayores de 25 años destinados a facilitar el acceso, ingreso y permanencia en la enseñanza superior, el ejercicio de los derechos académicos y desarrollo de intereses culturales.	MTAS MEC CC. AA. CC. LL.
1.5.- Incorporación de las nuevas tecnologías al sistema educativo dando prioridad a las mujeres con discapacidad que residen en el ámbito rural, fomentando la participación en la Red de telecentros.	MTAS MEC MITC CC.AA.

<p>1.6.- Impulso de la formación profesional a las mujeres con discapacidad en aquellas profesiones en las que se encuentran infrarrepresentadas.</p>	<p>MTAS CC. AA. MEC</p>
<p>1.7.- Fomento de la reserva de plazas residenciales para menores y mujeres con discapacidad que se estén formando en cualquier nivel educativo.</p>	<p>MTAS MEC CC.AA.</p>
<p>OBJETIVO 2. Incorporar al sistema educativo la perspectiva de discapacidad y género e incentivar la participación de las familias de menores con discapacidad en la vida escolar y en las Asociaciones de madres y padres de alumnas/os (AMPA).</p>	
<p>2.1.- Incorporación de la perspectiva de género y discapacidad en la formación en valores dentro del currículo general del sistema educativo.</p>	<p>MEC CC.AA.</p>
<p>2.2.- Inclusión de la discapacidad y el género en los programas de formación y de actualización del profesorado, y monitores de tiempo libre dentro de los distintos niveles educativos.</p>	<p>MEC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.3.- Asesoramiento y difusión entre el profesorado, madres y padres y monitores de tiempo libre de criterios que permitan el tratamiento adecuado de la discapacidad y el género, para prevenir y evitar el rechazo en el centro educativo de menores y jóvenes con discapacidad.</p>	<p>MTAS MEC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.4.- Orientación a las familias sobre la incidencia de la variable de género y discapacidad en la elección de estudios y profesiones de sus hijas.</p>	<p>MTAS MEC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.5.- Fomento de la colaboración de ONGs en las actividades de motivación, y en el desarrollo de actividades en los centros docentes.</p>	<p>MTAS ONGs MEC</p>

ÁREA IV.- EMPLEO

El empleo es el instrumento por el que la mayoría de las personas obtenemos recursos para poder vivir, además de ser un espacio de participación social y desarrollo personal. No obstante, las posibilidades de encontrar un empleo se ven ampliamente reducidas para las mujeres con discapacidad, no sólo por tener bajos niveles educativos sino porque su discapacidad les impida ejercer ciertos trabajos, y los prejuicios y estereotipos sociales, asumidos por las empresas y los compañeros y compañeras potenciales, suscitan comportamientos discriminatorios hacia ellas.

Así, su tasa de actividad es del 27%, sensiblemente inferior a las tasas de los hombres con discapacidad y con una importante diferencia en la percepción de beneficios de las medidas de fomento de empleo. Dentro de las mujeres con discapacidad en situación activa, hay un elevado índice de desempleo ya que además de las dificultades descritas, los centros de trabajo no suelen ser accesibles y tienen dificultades añadidas para conciliar su vida profesional y familiar, aún teniendo deseos y formación para incorporarse al mercado de trabajo.

Ante esta situación, buena parte de ellas se ven abocadas a permanecer inactivas, confinadas en el hogar y para las que la única opción es percibir una pensión no contributiva, con el efecto perverso de perpetuar su situación y de no manifestar siquiera la necesidad de acceder al mercado de trabajo. Sin embargo se trata en muchos casos de mujeres que realizan en el hogar un trabajo invisible y no remunerado, como cuidadoras de los miembros de su familia y es realmente importante poner de relieve todo el trabajo no remunerado que llevan a cabo las mujeres, ya que sin él todo el sistema económico social de nuestro país, no podría subsistir.

En el ámbito de la Seguridad Social, la Ley 8/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado, tiene el objetivo de impulsar la salida de las personas con discapacidad de la situación de inactivos, y por tanto de las mujeres como beneficiarias mayoritarias de estas pensiones, reconociéndose así su derecho a acceder al mercado laboral.

ÁREA IV - EMPLEO	ORGANISMOS Y ENTIDADES
OBJETIVO 1. Fomentar la adecuación de las competencias básicas y profesionales de las mujeres con discapacidad, que no han podido acceder a la educación formal.	
1.1.- Estudio de la implantación de itinerarios personalizados para mujeres con discapacidad de orientación, formación y empleo, adecuándolos a las exigencias del mercado de trabajo.	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.2.- Estudio de la introducción de módulos específicos en autoestima, habilidades sociales y laborales, dirigidos a las mujeres con discapacidad en los programas de formación ocupacional y profesional.	MTAS CC.AA. MEC CC.LL.
1.3.- Sensibilización a las mujeres con discapacidad sobre las necesidades específicas en materia de formación.	MTAS CC.AA. MEC
1.4.- Motivación y orientación laboral y profesional las mujeres con discapacidad susceptibles de incorporarse a actividades formativas diversas.	MTAS CC.AA. ONGs CC.LL.
1.5.- Reserva de plazas para mujeres con discapacidad en los cursos que imparten las instituciones públicas, como el Instituto de la Mujer, los organismos de las CC.AA., CC.LL., Servicio Público de Empleo Estatal, etc.	MTAS/AGE CC.AA. ONGs CC.LL. OO.SS.
1.6.-Desarrollo de cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres con necesidades especiales de aprendizaje que no se puedan integrar en cursos ordinarios.	CC.AA. CC.LL. ONGs OO.SS.

<p>OBJETIVO 2. Promover la incorporación en el mercado de trabajo de mujeres con discapacidad, inactivas y desempleadas estableciendo medidas activas.</p>	
<p>2.1.- Orientación y asesoramiento en materia de derechos y empleo, estatutos, salarios dignos, compatibilidad del trabajo con prestaciones no contributivas de invalidez de la Seguridad Social, para mujeres desempleadas con discapacidad y trabajadoras demandantes de empleo.</p>	<p>MTAS CC.AA. ONGs OO.SS.</p>
<p>2.2.- Apoyo a la implantación de premios que incentiven a las empresas a adoptar medidas de acción positiva para las mujeres con discapacidad que disminuya la diferencia entre sexos en general y en especial dentro del colectivo de personas con discapacidad.</p>	<p>MTAS CC.AA. OO.SS.</p>
<p>2.3.- Promoción del teletrabajo para mujeres con discapacidad, ofreciendo programas de formación adaptados a las necesidades según el tipo de discapacidad.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.4.- Fomento de la flexibilidad de las jornadas laborales para ambos progenitores con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.</p>	<p>MTAS CC.AA.</p>
<p>2.5.- Estudio sobre incorporación de criterios prioritarios para mujeres con discapacidad en los baremos de concesión de micro-créditos o subvenciones a fondo perdido para las mujeres, con el fin de favorecer el autoempleo.</p>	<p>MTAS CC.AA.</p>
<p>2.6.- Estudio de adopción de medidas de inserción laboral que den prioridad en la aplicación de esas medidas a las mujeres con discapacidad beneficiarias de la Renta Activa de Inserción.</p>	<p>CC.AA.</p>

2.7.- Búsqueda de nuevas formulas de acompañamiento social y capacitación desde los Servicios Sociales.	CC.AA.
2.8.- Estudio del impacto de las medidas para fomento del empleo en las mujeres con discapacidad.	MTAS OO.SS.
2.9.- Desarrollo de programas de prácticas profesionales dirigidos a mujeres con discapacidad.	MTAS CC.AA. CC.LL.
2.10.- Seguimiento de las medidas de inserción laboral de mujeres con discapacidad, aprobadas en el II Plan de Acción de personas con discapacidad 2003-2007. Elaboración de indicadores del impacto de las medidas contempladas en dicho plan.	MTAS
OBJETIVO 3. Adecuar las políticas de empleo a la situación de doble discriminación.	
3.1.- Estudio de indicadores de los perfiles laborales, creando un sistema integrado de información estadística sobre actividad y empleo de personas con discapacidad, con perspectiva de género.	MTAS
3.2.- Análisis de las profesiones en las que las mujeres con discapacidad se encuentran infrarrepresentadas en relación con las mujeres en general y con los hombres con discapacidad, con el fin de proponer medidas encaminadas a facilitar su diversificación profesional.	MTAS
3.3.- Estudio de las actitudes del empresariado y en el entorno laboral, en relación con la contratación de mujeres con discapacidad.	MTAS

<p>OBJETIVO 4. Promover el acceso de las mujeres con discapacidad al empleo público.</p>	
<p>4.1- Difusión entre las mujeres con discapacidad de la oferta de empleo público, reserva de plazas y facilidades para la adaptación de puestos.</p>	<p>MAP MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>4.2- Establecimiento de programas de formación que faciliten el acceso a la función pública a las mujeres con discapacidad, dándoles prioridad en el acceso a los cursos, teniendo siempre en cuenta las características contenido y sector, a los que vayan dirigidos.</p>	<p>MTAS MAP CC.AA. CC.LL.</p>
<p>4.3.- Impulso de actuaciones para adecuar las medidas recogidas en el Plan Concilia a las necesidades de las mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS MAP</p>

ÁREA V.- PODER Y PARTICIPACIÓN

Una sociedad no puede considerarse plenamente democrática, si la mitad de la población -las mujeres- no participan en la toma de decisiones colectivas. Si la ciudadanía se compone al cincuenta por ciento de ambos sexos, los órganos de poder y centros de decisión, deben ser reflejo de dicha composición social.

Las mujeres con discapacidad apenas han participado en ningún centro de poder ni en ningún proceso de toma de decisiones. Sus situaciones han pasado inadvertidas -apenas un 20% de asociaciones de personas con discapacidad desarrollan proyectos dirigidos a las mujeres- diluidas en el conjunto de necesidades de los respectivos colectivos, y ello pese al papel esencial que han jugado en la creación e impulso de asociaciones de personas con discapacidad desde sus inicios en los años 70. No obstante, en los últimos quince años están empezando a oírse voces de mujeres con discapacidad en distintos foros nacionales e internacionales que han hecho sacar a la luz la doble discriminación que les afecta y que las sitúa en una situación de desventaja respecto al resto de mujeres y a los hombres con discapacidad.

La escasa participación de las mujeres con discapacidad en los espacios y actividades de ocio y tiempo libre, simplemente percibida por las interesadas (ya que no hay investigaciones al respecto) es también otra carencia significativa, considerándose éste sin embargo como un ámbito esencial para generar vínculos afectivos, desarrollar partes importantes de la personalidad y habilidades sociales, así como establecer un entramado de relaciones sociales imprescindibles para su integración social.

ÁREA V - PODER Y PARTICIPACIÓN	ORGANISMOS Y ENTIDADES
Objetivo 1. Promover la presencia, participación, liderazgo de las mujeres con discapacidad en la esfera política y social y en los procesos de toma de decisiones.	
1.1.- Estudio sobre la posibilidad de determinación de cuotas de participación de las mujeres con discapacidad en los órganos de decisión de los distintos ámbitos públicos.	MTAS CC.AA. CC.LL. ONGs OO.SS.
1.2.- Fomento del establecimiento de programas de subvenciones a asociaciones de mujeres con discapacidad para potenciar la participación de las mismas en los organismos internacionales, nacionales, autonómicos y locales, en todos los asuntos que les atañen como ciudadanas.	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.3.- Desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general y a las propias mujeres con discapacidad para erradicar estereotipos y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades.	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.4.- Celebración de seminarios, jornadas y encuentros interinstitucionales con participación de las asociaciones de las mujeres con discapacidad para analizar las necesidades, demandas y recursos que impulsen la participación y el liderazgo.	AGE CC.AA. CC.LL. ONGs OO.SS.
1.5.- Apoyo de programas de formación de líderes que estimulen la participación activa y liderazgo de las mujeres con discapacidad en todo tipo de asociaciones, empresas, administraciones, organismos deportivos y organizaciones políticas y sindicales.	MTAS CC.AA. CC.LL. ONGs OO.SS.

<p>1.6.- Fomento de la presencia y participación de mujeres con discapacidad en las diferentes actividades que se organicen desde las Administraciones Públicas.</p>	<p>AGE CC.AA. CC.LL.</p>
<p>1.7.- Apoyo a la programación de actos de promoción de mujeres con discapacidad líderes de diferentes sectores sociales, que promuevan la erradicación de estereotipos y potencien la asunción de responsabilidades y la lucha por los derechos públicos y privados.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>OBJETIVO 2. Promover la participación de las mujeres con discapacidad en el movimiento asociativo.</p>	
<p>2.1.- Apoyo a los programas de subvenciones para la creación, constitución y mantenimiento de asociaciones de mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.2.- Fortalecimiento de redes de mujeres con discapacidad a través del apoyo a la constitución de recursos humanos, documentales, informáticos y de acceso a las nuevas tecnologías.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>OBJETIVO 3. Fomentar la participación de las mujeres con discapacidad en los programas de ocio y tiempo libre.</p>	
<p>3.1.- Apoyo los programas de ocio y tiempo libre que prioricen la participación de las mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS ONGs MEC CC.AA. CC.LL. OO.SS.</p>
<p>3.2.- Impulso a los servicios de apoyo con personal voluntario, que fomenten la participación de mujeres con discapacidad muy afectadas, en actividades de ocio y tiempo libre fuera del hogar.</p>	<p>MTAS MEC CC. AA. CC.LL. ONGs OO.SS.</p>

ÁREA VI.- VIOLENCIA

La violencia contra las mujeres o violencia de género es la consecuencia de una relación asimétrica de poder entre ambos sexos. Tradicionalmente los hombres han ejercido el control sobre las mujeres, y cuando lo pierden o temen perderlo recurren a la violencia.

Las mujeres con discapacidad son víctimas de la violencia de género ejercida contra las mujeres, pero, además, sufren un tipo de violencia específica, siendo el grado de incidencia superior (de dos a cinco veces más que las mujeres en general), según estudios realizados en diversos países. Esta violencia es ejercida, no sólo por parte de quienes mantienen o han mantenido relaciones afectivas con ellas, sino también por las personas de su entorno familiar, social, sanitario, asistencial, etc. Es decir, allí donde existe una relación de desequilibrio de poder y dependencia, se favorece la existencia de la violencia y el abuso.

De este modo, este abuso y violencia es evidente en la vida cotidiana de muchas mujeres con discapacidad: la suplantación de su voluntad, la ridiculización, la esterilización y el aborto sin su consentimiento, la negligencia en su atención, etc. son hechos que se repiten, aunque estas situaciones difícilmente se denuncian, lo que contribuye a mantener la invisibilidad de una situación a todas luces injusta.

Esto es así, por actitudes sociales y barreras estructurales y físicas, entre ellas, la poca credibilidad que se le atribuye a las mujeres con discapacidad, especialmente en aquellas mujeres que tienen dificultades de comunicación o intelectuales, el rechazo que produce el victimismo y el problema añadido para interponer una denuncia cuando no existen medios suficientes para hacerlo y son las propias personas que les atienden sus agresoras, dependiendo de dichas personas para poder formular la denuncia.

Pese a la ausencia de estudios contrastados, las mujeres con discapacidad son más vulnerables a sufrir violencia, especialmente las mujeres institucionalizadas o en situación de dependencia, así como las inmigrantes. Del mismo modo, las/los menores con discapacidad son objeto de maltrato.

<p>AREA VI - VIOLENCIA</p>	<p>ORGANISMOS Y ENTIDADES</p>
<p>OBJETIVO 1.- Conocer las características de la violencia ejercida sobre las mujeres con discapacidad, relación con la violencia de género y la violencia relacionada con la discapacidad.</p>	
<p>1.1.- Investigación sobre la violencia específica ejercida sobre las mujeres con discapacidad en ámbitos institucionales y domésticos que permita conocer sus causas y efectos.</p>	<p>MTAS CC.AA.</p>
<p>1.2.- Desarrollo de herramientas para la identificación precoz de situaciones de violencia que se pueden estar perpetrando contra las mujeres con discapacidad en entornos cerrados y segregados.</p>	<p>MTAS CC.AA.</p>
<p>OBJETIVO 2.- Sensibilizar y formar sobre la violencia de género en las mujeres con discapacidad y el maltrato a menores</p>	
<p>2.1.- Realización de campañas de prevención y sensibilización sobre violencia de género y discapacidad, dirigidas a mujeres que la padecen, a las asociaciones relacionadas con la discapacidad y la infancia y a la sociedad en su conjunto.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC. LL.</p>
<p>2.2.- Información y formación sobre la violencia de género a las mujeres con discapacidad (con especial atención a aquéllas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social) sobre sus derechos y acceso a los recursos existentes.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL. ONGs OO.SS.</p>

<p>2.3.- Difusión entre profesionales de medios de comunicación de un manual de pautas de tratamiento de noticias e imágenes en relación con la violencia de cualquier tipo, el maltrato a menores y las agresiones sexuales, incluyendo aspectos orientados a la prevención.</p>	<p>MTAS CC.AA.</p>
<p>2.4.- Inclusión de las mujeres con discapacidad en las campañas de sensibilización e información sobre violencia.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>OBJETIVO 3. Garantizar una formación adecuada en materia de violencia de género y discapacidad, a los profesionales implicados en la prevención, detección y atención de mujeres con discapacidad.</p>	
<p>3.1.- Elaboración de protocolos y programas de implantación para la prevención, detección y atención a mujeres con discapacidad, especialmente en ámbitos institucionales y domésticos.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>3.2.- Realización de actividades formativas en torno a la violencia hacia las mujeres y maltrato a menores con discapacidad, dirigidas a profesionales del ámbito judicial, psicosocial y de seguridad pública (Judicatura, Fiscalía, Forenses, Abogacía, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas).</p>	<p>MTAS MJ MI MD CC.AA. CC.LL.</p>
<p>3.3.- Realización de actividades de formación dirigidas a profesionales de la sanidad, educación y servicios sociales, para que detecten y aprecien la existencia de malos tratos, agresiones y abusos sexuales a mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL. MEC</p>
<p>3.4.- Realización de actividades de formación dirigidas a profesionales de los servicios de atención a víctimas de violencia, para que presten una atención adecuada las mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL.</p>

<p>OBJETIVO 4.- Adecuar los criterios de funcionamiento de la Red de Recursos públicos y privados existentes, adaptándolos a las necesidades reales de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia doméstica o institucional.</p>	
<p>4.1.- Dotación de recursos a la Red de violencia de género existente para que se adecuen a las características específicas de las mujeres con discapacidad, con especial atención a las más vulnerables (mujeres institucionalizadas o en situación de gran dependencia).</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>4.2.- Impulso del incremento de redes sociales de apoyo, a través de las asociaciones de mujeres con discapacidad y otras organizaciones sociales.</p>	<p>MTAS CC. AA. CC. LL. ONGs OO.SS.</p>
<p>4.3.- Prioridad en los plazos de ejecución en la accesibilidad urbanística, arquitectónica y de comunicación, de las casas de emergencia de acogida y pisos tutelados.</p>	<p>MTAS CC. AA. CC. LL.</p>

ÁREA VII.- SALUD

La asistencia sanitaria de carácter universal en nuestro país, no se adecua a las necesidades y circunstancias de las mujeres con discapacidad. Las leyes dictadas para eliminar las barreras arquitectónicas, actitudinales y de comunicación, que fueron concebidas para mejorar el acceso al sistema público de salud de las personas con discapacidad se han mostrado incapaces de satisfacer las necesidades específicas de las mujeres de este colectivo. Así, por ejemplo, hay dificultades de accesibilidad a los servicios dirigidos a las mujeres (ginecología, obstetricia, planificación familiar) el instrumental utilizado en las consultas ginecológicas (camillas, equipamiento para la realización de las exploraciones, mamografías, etc.) no tiene en cuenta la presencia de una mujer con silla de ruedas.

Así mismo, se dan con frecuencia conductas inadecuadas y claramente discriminatorias por parte del personal médico-sanitario, como no dirigirse directamente a ellas a la hora de hacer preguntas sobre lo que les ocurre, sino hablar con la persona acompañante. Otras veces, se quita importancia a las dolencias de estas mujeres, atribuyéndolas a sus deficiencias.

Las dificultades que encuentran las mujeres con discapacidad en el ámbito sanitario, les dificulta el disfrute de derechos esenciales como el derecho a la maternidad, a la interrupción voluntaria del embarazo, o al desarrollo de su sexualidad.

Finalmente, se debe hacer referencia a las llamadas *Enfermedades Raras*, es decir, aquellas cuya incidencia en la población es inferior a cinco casos por cada diez mil habitantes. Con frecuencia, las enfermedades raras desembocan en discapacidad, debido a su carácter degenerativo y buena parte de ellas tienen una prevalencia mayor entre las mujeres que entre los hombres.

ÁREA VII - SALUD	ORGANISMOS Y ENTIDADES
OBJETIVO 1. Conocer aspectos específicos de la salud de las mujeres con discapacidad.	
1.1.- Fomento de investigaciones sobre prevención, diagnóstico y tratamiento de las causas de discapacidad en mujeres.	MTAS MSC CC.AA.
1.2.- Apoyo a la investigación sobre la provisión de servicios de atención ginecológica adaptados para mujeres con discapacidad.	MTAS MSC CC.AA.
1.3.- Elaboración de estudios de prevalencia por sexo en el caso de las enfermedades raras como esclerosis múltiple, fibromialgia, enfermedad de Turner o artritis reumatoide.	MTAS MSC CC.AA.
1.4.- Elaboración de un estudio, con perspectiva de discapacidad y género sobre las necesidades de salud integral de las mujeres con discapacidad.	MTAS MSC CC.AA. CC.LL.
OBJETIVO 2. Mejorar la calidad de la asistencia sanitaria pública y de las prestaciones dirigidas a las mujeres con discapacidad.	
<i>Medidas referidas a todo el ciclo vital de las mujeres con discapacidad</i>	
2.1.- Realización de campañas de educación sanitaria, con perspectiva de discapacidad y género, de adquisición de hábitos de vida saludables dirigidas a las mujeres con discapacidad.	MTAS MSC CC.AA. CC.LL.
2.2.- Fomento de programas específicos de educación en estilos de vida saludable, autoestima, nutrición, rehabilitación, ejercicio físico etc. dirigidos a menores y adolescentes con discapacidad.	MTAS MSC MEC CC.AA. CC.LL.

<p>2.3.- Impulso de programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a mujeres con discapacidad, que contemplen acciones de información y sensibilización sobre los derechos y recursos de salud existentes.</p>	<p>MTAS MSC MEC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.4.- Establecimiento de protocolos en el Sistema de salud de detección precoz y atención en el caso de mujeres con discapacidad que se encuentren en situaciones de sospecha de sufrir malos tratos.</p>	<p>MTAS MSC</p>
<p>2.5.- Promoción de instrumental y aparatos de exploración accesibles a todo tipo de mujeres con discapacidad, en especial a las mujeres con discapacidad física en las mesas de exploración ginecológica, acceso al equipo de radiografía etc.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.6.- Asegurar la igualdad en el pago en los materiales de incontinencia masculino y femenino.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA.</p>
<p>2.7.- Incorporación de factores de riesgo en la cartilla de seguimiento de la salud infantil.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA.</p>
<p>2.8.- Adaptación de los programas de atención a la mujer climatérica a las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.9.- Adecuación de los programas de atención al proceso de envejecimiento a las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL.</p>
<p><i>Medidas dirigidas a posibilitar que las mujeres con discapacidad tengan una vida sexual y reproductiva plena.</i></p>	
<p>2.10.- Introducción de la perspectiva de género y discapacidad en la futura Ley de Salud Sexual y Reproductiva.</p>	<p>MSC</p>

<p>2.11.- Desarrollo de programas y protocolos específicos, diferenciados por tipos de discapacidad, sobre sexualidad y planificación familiar, adaptándolos al estilo de vida de las mujeres con discapacidad, para potenciar su responsabilidad en la propia salud reproductiva y sexual, incluida la prevención de embarazos no deseados y de la transmisión heterosexual del VIH y otras infecciones de transmisión sexual.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.12.- Asegurar mecanismos eficaces para que la interrupción voluntaria del embarazo, en los supuestos legales, se realice en la red sanitaria pública o quede garantizada por ésta.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA.</p>
<p>2.13.- Fomento del diagnóstico prenatal en las mujeres con discapacidad como grupo de riesgo para prevenir malformaciones congénitas.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>2.14.- Promoción de programas específicos de atención a las mujeres con discapacidad en el embarazo y en el puerperio.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>OBJETIVO 3. Mejorar la atención ofrecida a las mujeres con discapacidad.</p>	
<p>3.1.- Sensibilización de profesionales de la sanidad sobre la realidad específica de las mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>3.2.- Formación de profesionales de la sanidad sobre mujer y discapacidad, para una atención diferenciada.</p>	<p>MTAS MSC CC.AA. CC.LL. OO.SS.</p>

<p>OBJETIVO 4. Introducir la perspectiva de género y discapacidad en el sistema de información sanitaria.</p>	
<p>4.1.- Fomento de inclusión de información sobre edad, sexo y discapacidad, en la recogida de datos del sistema de información sanitaria y análisis de los mismos teniendo en cuenta la perspectiva de género y discapacidad.</p>	<p>MSC</p>
<p>4.2.- Elaboración de indicadores de salud sensibles a género y discapacidad.</p>	<p>MTAS MSC</p>

ÁREA VIII.- PROTECCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA

Casi medio millón de mujeres con discapacidad ofrecen el rostro de la feminización de la pobreza en su concepción más extensa, ya que ésta, además de la falta de recursos económicos, lleva implícita la carencia de recursos personales y sociales para salir de esa situación

Nuestro Sistema de Seguridad Social se caracteriza por la existencia de varios subsistemas con orígenes históricos y efectos distintos, por lo que el primer problema general que se plantea es la diversidad de:

- Las cuantías económicas de las pensiones según de donde procedan del sistema contributivo o no contributivo, ya que el primero es más acorde con los ingresos obtenidos en la vida activa. Las mujeres con discapacidad tienen diferencias muy importantes en su nivel de ingresos, que se manifiesta en el alto porcentaje de perceptoras de pensiones no contributivas, (73,46%) producto de la falta de cotizaciones al no haber accedido al empleo y por tanto, al derecho a una pensión contributiva.
- La intensidad de la cobertura de los servicios para hacer frente a la situación de dependencia. Según el Informe del Defensor del Pueblo del año 2000, esta cobertura no se corresponde con las necesidades actuales de cuidados personales y además las mujeres con discapacidad tienen una mayor dificultad en el acceso a la información y a una cobertura de servicios que les son básicos para fomentar su autonomía personal. Por otra parte, la oferta de servicios tiene desequilibrios territoriales entre las diferentes CC.AA., ya que existe una amplia dispersión en cuanto a los niveles de cobertura, los requisitos de acceso a los servicios difieren y, sobre todo, las aportaciones de la persona usuaria, que varían también de unos territorios a otros.

En el sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia, cuarto pilar de nuestro estado del bienestar, las mujeres con discapacidad conformarían el grupo de inclusión más numeroso (63% frente al 37% de los hombres) y estarían

comprendidas en los grupos de gran dependencia y dependencia severa, por lo que en el debate social y político deberían estar representadas.

Asimismo la tutela judicial efectiva del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres que contemplará la legislación en esta materia especialmente la inversión de la carga de la prueba y el asesoramiento público institucional en los procesos civiles, sociales y contenciosos-administrativos, supone un cambio sustancial en la protección jurídica de las mujeres con discapacidad. Este Plan ha de velar por potenciar su conocimiento y la ejecución de las actuaciones que favorezcan su implantación en los ámbitos relacionados con estas mujeres, de tal modo que se erradique tanto su discriminación directa como indirecta.

Por otra parte, la aprobación de la reciente legislación de Seguridad Social como es la Ley 8/2005, de 6 de junio para compatibilizar las pensiones no contributivas de invalidez con el trabajo remunerado, y la Ley 9 /2005 de 6 de junio, para compatibilizar la pensión SOVI con las pensiones de viudedad, tienen una especial importancia ya que mejora su acceso y disponibilidad de mayores recursos económicos.

Finalmente, para que las mujeres con discapacidad en mayor riesgo de exclusión tengan un acceso en igualdad de oportunidades a todos los derechos sociales, es necesario intervenir en una doble dirección: sobre los sistemas para que se flexibilicen y puedan realmente ser aprovechados por quienes más lo necesitan, teniendo para ello que incorporar la variable género/discapacidad en los mismos, y sobre las propias mujeres con discapacidad, para que mediante medidas de acción positiva, salgan de su aislacionismo, se integren y participen plenamente en todos los ámbitos de la vida social, aprovechando las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.

ÁREA VIII.- PROTECCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA	ORGANISMOS Y ENTIDADES
OBJETIVO 1. Fomentar el acceso a todos los recursos, bienes y servicios a las mujeres con discapacidad mediante medidas diferenciadores que contemplen el ámbito rural y urbano.	MTAS
1.1.-Difusión y asesoramiento de la nueva regulación sobre compatibilidad de prestaciones de Seguridad Social que tengan especial incidencia en las mujeres con discapacidad (SOVI-Viudedad, pensiones no contributivas y trabajo remunerado).	MTAS
1.2.- Investigación sobre la situación de las mujeres con discapacidad en el ámbito de la protección social.	MTAS
1.3.- Especial tratamiento a las mujeres con dificultades de movilidad y comunicación en los trámites administrativos para el acceso a los recursos sociales, mediante un soporte tecnológico.	MTAS MAP CC.AA. CC.LL.
1.4.- Tratamiento específico de las condiciones de acceso a los recursos sociales, con prioridad y facilidades en el acceso a ayudas técnicas cuando sean mujeres con discapacidad las que las requieran.	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.5.- Estudio comparativo del acceso a los servicios de proximidad por género y discapacidad.	MTAS CC.AA. CC.LL.
1.6.- Introducción de la perspectiva de género en la Oficina Permanente Especializada del Consejo Nacional de la Discapacidad.	MTAS
1.7.- Elaboración de indicadores que evalúen el impacto por género y discapacidad en todas las políticas sociales.	MTAS MAP
1.8.- Promoción de la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento de viviendas accesibles.	MTAS MV CC.AA.

<p>1.9.- Análisis del impacto de la subvención del alquiler de vivienda habitual a mujeres con discapacidad que vivan solas, con cargas familiares o, en situación de precariedad económica.</p>	<p>MV CC.AA. CC.LL.</p>
<p>OBJETIVO 2. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en las mujeres con discapacidad. Analizar el impacto e impulsar las medidas previstas en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en las mujeres con discapacidad.</p>	
<p>2.1.- Realización de investigaciones que indaguen en la invisibilidad de los cuidados realizados por mujeres con discapacidad a otros miembros de su familia (usos del tiempo).</p>	<p>MTAS CC. AA.</p>
<p>2.2.- Incorporación de las mujeres con discapacidad grave, en situación de dependencia, en el diseño de los programas de asistencia personal.</p>	<p>MTAS CC. AA. CC. LL.</p>
<p>2.3.- Impulso del desarrollo de “servicios de respiro”, en aquellas zonas donde todavía no existan, con el fin de posibilitar a las familias que cuenten con algún miembro en situación de dependencia, tener un tiempo de descanso.</p>	<p>MTAS CC. AA. CC. LL.</p>
<p>OBJETIVO 3. Analizar las causas de la feminización de la pobreza de las mujeres con discapacidad, para impulsar una atención adecuada desde los servicios públicos.</p>	
<p>3.1.- Formación a las/los agentes de igualdad ya existentes en conocimientos específicos de discapacidad, a fin de garantizar que en todos los programas de intervención, se contemple la situación diferencial de las mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS</p>

<p>3.2.- Promoción de encuentros y debates profesionales en el campo de los recursos en servicios sociales, que permitan el intercambio de buenas prácticas en la atención a mujeres con discapacidad, con la participación de éstas.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>3.3.- Sensibilización social sobre las condiciones económicas y sociales en las que viven las mujeres con discapacidad tanto en las ciudades, cómo en las áreas rurales.</p>	<p>CC.AA. CC.LL.</p>
<p>3.4.- Estudio del número de mujeres con discapacidad con rentas inferiores, según el índice de pobreza.</p>	<p>MTAS</p>
<p>OBJETIVO 4. Adecuar el sistema de prestaciones y servicios sociales a las diferentes realidades de las mujeres con discapacidad, especialmente a aquellas que vivan solas y/o con cargas familiares</p>	
<p>4.1.- Estudio sobre introducción en los criterios de adjudicación de las ayudas, de las necesidades específicas de las mujeres, derivadas de su discapacidad y en la atención a los miembros dependientes de la familia.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>

<p>4.2.- Estudio sobre modificación de la normativa vigente, adecuando los criterios de calidad y funcionamiento de la Red de Recursos Públicos y Privados existentes, para poder adaptarlos a las necesidades reales de las mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS CC.AA.</p>
<p>OBJETIVO 5. Aumentar la autonomía de las mujeres con discapacidad a través de las nuevas tecnologías.</p>	
<p>5.1.- Realización de programas de información, motivación y formación en nuevas tecnologías para mujeres con discapacidad.</p>	<p>MTAS MITC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>5.2.- Puesta en marcha de acciones que impulsen y promuevan la adquisición de equipamiento informático y conectividad para mujeres con discapacidad, en especial en el ámbito rural.</p>	<p>MTAS MITC CC.AA. CC.LL.</p>
<p>OBJETIVO 6. Facilitar el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad.</p>	
<p>6.1.- Información de los Servicios existentes de orientación y acceso a la justicia gratuita.</p>	<p>MTAS MJ CC.AA. FEMP</p>
<p>6.2.- Establecimiento de sistemas de atención jurídica dirigidos a las mujeres con discapacidad, atendidos por profesionales formados en género y discapacidad, en lugares adaptados a las necesidades de cualquier tipo de discapacidad, que establezcan la coordinación con otros organismos, instituciones y grupos implicados en la atención a la discapacidad.</p>	<p>MTAS MJ CC.AA.</p>

<p>6.3.- Formación y sensibilización de agentes judiciales y policiales, con adaptación de sus propias normas para mejorar la atención a las mujeres con discapacidad y menores, asegurando un tratamiento no discriminatorio por razón de sexo.</p>	<p>MTAS MJ MI</p>
<p>OBJETIVO 7. Asegurar el pleno disfrute de los derechos de las mujeres con discapacidad.</p>	
<p>7.1.- Introducción de la perspectiva de género en las medidas de arbitraje y defensa judicial contempladas en la LIONDAU.</p>	<p>MTAS</p>
<p>7.2.- Realización de programas de intervención específicos, tendentes a eliminar prácticas discriminatorias en el colectivo de mujeres con discapacidad, por razones de género y discapacidad.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL.</p>
<p>7.3.- Adaptación de puntos de encuentro para visitas (de padres y/o madres con discapacidad) a menores, en caso de separación o divorcio.</p>	<p>MTAS CC.AA. CC.LL. FEMP</p>
<p>7.4.- Establecimiento de los mecanismos necesarios para el cumplimiento estricto por parte de profesionales y familia del consentimiento informado en los procedimientos de operaciones quirúrgicas, esterilización e interrupción del embarazo de mujeres con discapacidad.</p>	<p>MSC CC.AA.</p>



ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ÁREA I - IMÁGENES Y PREJUICIOS	ORGANISMO RESPONSABLE
Elaboración de criterios no discriminatorios referidos a las mujeres con discapacidad, para el Observatorio de la Publicidad Sexista del Instituto de la Mujer, con el fin de que se revisen los contenidos de los mensajes en los medios de comunicación.	MTAS
Guía de Buenas Prácticas dirigida a profesionales de la comunicación y de la publicidad, que establezca mecanismos de autocontrol sobre la transmisión estereotipada de la imagen de las mujeres con discapacidad.	MTAS
Elaborar perfiles de mujeres con discapacidad destinados a los medios de comunicación social, para asegurar su presencia y participación en los programas de prensa, radio y TV en los que se debatan temas de interés general, del colectivo de las personas con discapacidad, o de las mujeres.	MTAS
Incorporar la presencia y visibilidad de las mujeres con discapacidad en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional.	MTAS



AREA II - VIDA FAMILIAR, RELACIONES AFECTIVAS Y MATERNIDAD	ORGANISMO RESPONSABLE
---	----------------------------------

Elaboración de protocolos de actuación profesional dirigidos a familias con mujeres con discapacidad en situaciones de conflicto.	MTAS
Subvencionar programas de información, formación, asesoramiento y apoyo emocional, de las Asociaciones de padres y madres, con el fin de favorecer las responsabilidades respecto a sus hijas con discapacidad y favorecer así la autonomía personal.	MTAS
Patrocinar las actividades de ocio fuera del ámbito familiar dirigidas a menores y adolescentes con discapacidad, así como aquellas que faciliten su incorporación a actividades de ocio y tiempo libre de la población infantil y juvenil.	MTAS
Valoración específica en los baremos para niños y niñas de 0 a 3 años con graves discapacidades.	MTAS

AREA III.- EDUCACIÓN	ORGANISMO RESPONSABLE
-----------------------------	----------------------------------

Patrocinio de actividades extraescolares especialmente en la práctica deportiva que permitan la participación de los menores y adolescentes con discapacidad, asegurando un tratamiento no discriminatorio por razón de sexo.	MTAS
Realizar un programa para incorporar las nuevas tecnologías a las mujeres con discapacidad que residen en el ámbito rural.	MTAS



AREA IV.- EMPLEO	ORGANISMO RESPONSABLE
Implantación de itinerarios personalizados para mujeres con discapacidad de orientación, formación y empleo, adecuándolos a las exigencias del mercado de trabajo.	MTAS
Introducción de módulos específicos de autoestima, habilidades sociales y laborales, dirigidos a las mujeres con discapacidad en los programas de formación ocupacional y profesional y enclaves laborales.	MTAS
Motivación, orientación laboral y profesional a las mujeres con discapacidad, a través de preparadores laborales en los programas de empleo con apoyo.	MTAS
Reserva de plazas para mujeres con discapacidad en los cursos que imparten el Instituto de la Mujer y el Servicio Público de Empleo Estatal.	MTAS
Implantación de premios que incentiven a las empresas a adoptar medidas de acción positiva para las mujeres con discapacidad, disminuyendo así la diferencia entre sexos en general, y en especial dentro del colectivo de personas con discapacidad.	MTAS
Estudio de la incidencia en las mujeres con discapacidad, del cumplimiento de la cuota del 2% de reserva de empleo para personas con discapacidad y de las medidas alternativas.	MTAS
Difusión entre las mujeres con discapacidad de la oferta de empleo público, reserva de plazas y facilidades para la adaptación de puestos.	MTAS



ÁREA V.- PODER Y PARTICIPACIÓN	ORGANISMO RESPONSABLE
Subvencionar programas de Asociaciones de mujeres con discapacidad que potencien su participación en los organismos internacionales nacionales, autonómicos y locales, en todos los asuntos que les atañen como ciudadanas.	MTAS
Presencia y participación de mujeres con discapacidad en las diferentes actividades que se organicen desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	MTAS
Subvenciones para la creación, constitución y mantenimiento de asociaciones de mujeres con discapacidad.	MTAS
Subvenciones al movimiento asociativo para el fortalecimiento de redes de mujeres con discapacidad.	MTAS
Subvencionar los programas de ocio y tiempo libre que prioricen la participación de las mujeres con discapacidad.	MTAS



AREA VI.- VIOLENCIA	ORGANISMO RESPONSABLE
<p>Las actuaciones que lleve a cabo el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, el Observatorio de la Infancia y el Observatorio de la Familia, tendrán en cuenta a las mujeres con discapacidad.</p>	MTAS
<p>Las campañas de prevención y sensibilización sobre violencia de género que lleva a cabo la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, tendrán en cuenta a las mujeres con discapacidad.</p>	MTAS
<p>Los programas de información sobre derechos y acceso a los recursos existentes sobre violencia de género, incluirán a las mujeres con discapacidad, (con especial atención a aquéllas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social).</p>	MTAS
<p>Los cursos de formación que se lleven a cabo por parte de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, a profesionales del ámbito judicial, psicosocial y de seguridad pública (Judicatura, Fiscalía, Forenses, Abogacía, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas), tendrán en cuenta especialmente a las mujeres con discapacidad.</p>	MTAS
<p>Los cursos de formación dirigidas a profesionales de la sanidad, educación y servicios sociales, que se llevan a cabo en los órganos de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, tendrán en cuenta a las mujeres con discapacidad, con el fin de que detecten y aprecien la existencia de malos tratos, agresiones y abusos sexuales a mujeres con discapacidad.</p>	MTAS



AREA VII.- SALUD	ORGANISMO RESPONSABLE
Los estudios que se lleven a cabo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre las necesidades de salud, incorporarán la perspectiva de discapacidad y género.	MTAS
Los programas específicos de educación en estilos de vida saludable, autoestima, nutrición, rehabilitación, ejercicio físico, etc., tendrán en cuenta a menores, adolescentes y mujeres con discapacidad.	MTAS
Los protocolos en el Sistema de salud de detección precoz y atención dirigidos a detectar las situaciones de violencia, incorporarán a mujeres con discapacidad.	MTAS
Introducción de la perspectiva de género y discapacidad en la futura Ley de Salud Sexual y Reproductiva.	MTAS
En los cursos de formación que lleva a cabo el Instituto de la Mujer para profesionales de la sanidad se tendrá en cuenta la realidad específica de las mujeres con discapacidad.	MTAS
En indicadores de salud que se elaboren para el Observatorio de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tendrán que ser sensibles a género y discapacidad.	MTAS



AREA VIII.- PROTECCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA	ORGANISMO RESPONSABLE
Incorporación a la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia, la perspectiva de género y discapacidad, para conocer datos demográficos sobre la situación de las mujeres con discapacidad.	MTAS
Realización de una investigación cualitativa sobre la situación de las mujeres con discapacidad, que complete la información de los datos demográficos.	MTAS
Elaboración de indicadores que evalúen el impacto por género y discapacidad en las políticas sociales.	MTAS
Incorporación de las mujeres con discapacidad severa en el diseño de los programas de asistencia personal.	MTAS
Desarrollo de programas de "servicios de respiro", en aquellas zonas donde todavía no existan, con el fin de posibilitar a las familias que cuenten con algún miembro en situación de dependencia, tener un tiempo de descanso, dando prioridad a quienes residen en el ámbito rural.	MTAS
En el programa de Formación de Becarias del Instituto de la Mujer, se introducirán conocimientos específicos de discapacidad, a fin de garantizar que en todos los programas de intervención, se contemple la situación diferencial de las mujeres con discapacidad.	MTAS
En los programas subvencionados por el Instituto de la Mujer para la Formación a las/los agentes de igualdad se incorporarán conocimientos específicos de discapacidad, a fin de garantizar que en todos los programas de intervención, se contemple la situación diferencial de las mujeres con discapacidad.	MTAS
Asesoramiento sobre reclamaciones e información de recursos como el acceso a la justicia gratuita, a través de la Oficina Permanente Especializada.	MTAS

HERRAMIENTAS

	Investigación
<i>Familia, relaciones y maternidad</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Relaciones afectivo-sexuales de las mujeres con discapacidad: ejercicio del derecho a la sexualidad, teniendo en cuenta variables como tipo de discapacidad, si viven en familia o institucionalizadas, ayudas técnicas, etc. ◆ Necesidades de las madres por tipo de discapacidad. ◆ Posibilidad o imposibilidad de engendrar hijas e hijos, según las distintas discapacidades ◆ Frecuencia de concesión de patria potestad, tutelas y adopciones
<i>Educación</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Barreras que impiden a menores y jóvenes con discapacidad alcanzar niveles educativos elevados. ◆ Prejuicios predominantes en la comunidad educativa. ◆ Participación en las actividades extraescolares. ◆ Participación en los consejos escolares. ◆ Diferencias de oportunidades educativas en el ámbito rural/urbano.
<i>Empleo</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Adecuación de los perfiles profesionales de las mujeres con discapacidad respecto a la demanda del mercado de trabajo. ◆ Profesiones predominantes. ◆ Barreras más importantes para el empleo y que tengan mayor repercusión en las mujeres con discapacidad que en los hombres de este colectivo. ◆ Diferencias de oportunidades de inserción laboral en el ámbito rural/urbano. ◆ Necesidades de formación y cualificación. ◆ Prejuicios de empresarios/as y trabajadores/as. ◆ Sistema integrado de información estadística sobre actividad y empleo de personas con discapacidad, con perspectiva de género. ◆ Conciliación vida familiar y profesional.
<i>Participación y Liderazgo</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Participación social y política. ◆ Posiciones de poder en instituciones públicas, privadas, ONG, movimientos vecinales, etc. ◆ Formas y grado de utilización del tiempo libre.



<i>Violencia</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Grupos más vulnerables: institucionalizadas, en situación de dependencia, áreas rurales, mayores, etc. ◆ Causas, incidencia, ◆ Frecuencia por tipo de discapacidad. ◆ La violencia de género como causa de la discapacidad. ◆ Elaboración de estándares de detección, verificación y diagnóstico. ◆ Necesidades de las mujeres con discapacidad que sufren malos tratos
<i>Salud</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Enfermedades discapacitantes de mayor incidencia femenina: prevención, diagnóstico tratamiento, consecuencias en su vida cotidiana. ◆ Enfermedades raras de mayor incidencia femenina: prevención, diagnóstico tratamiento, consecuencias en su vida cotidiana. ◆ Provisión de servicios de salud, con especial referencia a la atención ginecológica. ◆ Barreras de acceso a los servicios de salud. ◆ Unidades de genética de ámbito estatal, realizándose tests genéticos fiables para evitar que haya personas con riesgo a las que no se les informa ◆ Inclusión de las variables de sexo y discapacidad en los estudios sobre la salud. ◆ Evaluación del impacto de las acciones de prevención del embarazo en la adolescencia fundamentalmente de las mujeres con discapacidad cognitiva y enfermas mentales. ◆ Introducción de la perspectiva de género y discapacidad en los indicadores de salud en las Estadísticas Sanitarias, en colaboración con el Instituto de Información Sanitaria.
<i>Protección Social y Jurídica</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Mujeres con discapacidad bajo el umbral de la pobreza. ◆ Impacto de las políticas sociales por género y discapacidad. ◆ Invisibilidad de los cuidados realizados por mujeres con discapacidad a otros miembros de su familia (usos del tiempo). ◆ Estudio del número de mujeres con discapacidad con rentas inferiores, según el índice de pobreza. ◆ Indicadores que evalúen el impacto por género y discapacidad en todas las políticas sociales.

	Sensibilización y Comunicación
<i>Imágenes y prejuicios</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general y a las propias mujeres para erradicar estereotipos, fomentar la autoestima, la autodeterminación, la toma de decisiones y la participación en igualdad de oportunidades. ◆ Participación de mujeres con discapacidad en espacios de los medios de comunicación social que no se relacionen directamente con la discapacidad: cine, publicidad, programas de radio, televisión, etc.
<i>Familia, relaciones y maternidad</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Campaña de confrontación y desmantelamiento de la imagen extendida de las mujeres con discapacidad entre las familias de mujeres y menores con discapacidad. ◆ Difusión entre el profesorado, madres y padres de criterios que permitan prevenir el proteccionismo y la infantilización de jóvenes con discapacidad.
<i>Educación</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Sensibilización a padres y madres sobre la necesidad de que menores y adolescentes acudan a los centros educativos. ◆ Sensibilización a la comunidad educativa sobre las aptitudes reales de menores y jóvenes con discapacidad.
<i>Empleo</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Sensibilización dirigida a la sociedad, en general sobre las posibilidades de integración de las mujeres con discapacidad, que elimine los estereotipos y prejuicios negativos. ◆ Sensibilización dirigida a las mujeres con discapacidad sobre las posibilidades de integración, que elimine los estereotipos y prejuicios negativos sobre sí mismas y tomen conciencia de su propia valía. ◆ Sensibilización dirigida al empresariado y trabajadores/as. ◆ Sensibilización dirigida a los servicios públicos de empleo
<i>Ejercicio del poder y Participación</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Difusión de imágenes de mujeres con discapacidad participando en distintos ámbitos de la sociedad. ◆ Difusión de imágenes de mujeres con discapacidad participando en distintas actividades de ocio y tiempo libre que no sean específicas de la discapacidad, como algo cotidiano.

<i>Violencia</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Difusión entre profesionales de medios de comunicación de un manual de pautas de tratamiento de noticias e imágenes en relación a la violencia de cualquier tipo, ejercida sobre las mujeres con discapacidad y las agresiones sexuales, incluyendo aspectos orientados a la prevención, y el maltrato a menores. ◆ Campañas de prevención y sensibilización sobre violencia de género y discapacidad, dirigidas a mujeres que la padecen, a las asociaciones relacionadas con la discapacidad y a la sociedad en su conjunto.
<i>Salud</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Sensibilización dirigida a los profesionales de la salud sobre la realidad específica de las mujeres con discapacidad. ◆ Sensibilización dirigida a los profesionales de la salud que garantice un trato digno y respetuoso a las mujeres con discapacidad. ◆ Introducción de mujeres con discapacidad en las campañas de prevención y promoción de la salud a lo largo de todo el ciclo vital. ◆ Sensibilización y concienciación a las mujeres con discapacidad y familias sobre hábitos de vida saludable.
<i>Protección Social y Jurídica</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Sensibilización social sobre las condiciones económicas y sociales en las que viven las mujeres con discapacidad tanto en las ciudades, cómo en las áreas rurales. ◆ Sensibilización de los distintos agentes judiciales y policiales sobre el tratamiento que se ha de dar a las mujeres con discapacidad.
	Información
<i>General</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Derechos, recursos y formas de acceder a ellos. ◆ Elaboración de materiales de información y divulgación accesible.
<i>Familia, relaciones y maternidad</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Puntos de información y ayuda mutua entre mujeres con discapacidad que quieran ser madres y aquellas que ya lo han sido ◆ Información accesible sobre preparación al parto, desarrollo del embarazo y cuidado de menores
<i>Educación y formación</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Inclusión en las campañas de información en los distintos niveles de enseñanza de cuestiones sobre género, discapacidad y construcción corporal para eliminar los factores de la doble discriminación que pueden sufrir mujeres y menores con discapacidad

<i>Empleo</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Información al empresariado sobre los beneficios fiscales y económicos derivados de la contratación de las mujeres con discapacidad. ◆ Información a las mujeres con discapacidad sobre las modalidades de empleo: ordinario, protegido, con apoyo. ◆ Ayudas para la creación de empresas.
<i>Ejercicio del poder y Participación</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Ayudas y subvenciones para la creación de asociaciones.
<i>Violencia</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Información sobre la violencia de género a las mujeres con discapacidad en situación de riesgo de exclusión social, sobre sus derechos y acceso a los recursos existentes a través de los medios adecuados.
<i>Salud</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Sensibilización del personal médico-sanitario sobre la atención específica a las mujeres con discapacidad cuando hacen uso de los servicios sanitarios, siendo igualmente conocedores de las características propias de cada etapa del ciclo vital ◆ Seminarios de información y sensibilización sobre mujer y discapacidad dirigidos a los profesionales sanitarios que garanticen un trato digno a las mujeres con discapacidad.
<i>Protección Social y Jurídica</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Información sobre servicios de orientación, prestaciones sociales y económicas. ◆ Acceso a la justicia gratuita.
	Formación
<i>Imágenes y prejuicios</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Encuentros de mujeres con discapacidad con los profesionales de la comunicación para la eliminación de estereotipos.
<i>Familia, relaciones y maternidad</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Formación sobre género y discapacidad a los distintos profesionales en el ámbito de la sexualidad, así como a los que intervienen en el proceso de la maternidad.
<i>Educación</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Introducción de la perspectiva de género y discapacidad en los currículos académicos para formar a los profesionales de la perspectiva de género y discapacidad en la enseñanza: magisterio, pedagogía, psicopedagogía, etc.
<i>Empleo</i>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Introducción de la perspectiva de género y discapacidad en los programas de formación continua y especializada de los profesionales de la enseñanza, recursos humanos, medios de comunicación, de la salud, servicios sociales y jurídicos, etc.



<i>Liderazgo y Participación</i>	<ul style="list-style-type: none">◆ Formación de líderes dirigida a mujeres con discapacidad.◆ Formación de animadores socioculturales con perspectiva de género y discapacidad.
<i>Violencia</i>	<ul style="list-style-type: none">◆ Conocimientos sobre discapacidad en los programas de formación continua y a Profesionales relacionados con la atención a la violencia (seguridad, sanidad, justicia y docencia).◆ Realización de actividades de formación específica en género y discapacidad, dirigidas a profesionales de la sanidad, para que detecten y pongan en conocimiento de los servicios sociales o en su caso de los Tribunales, los supuestos en que se aprecie la existencia de malos tratos, agresiones y abusos sexuales a mujeres y menores con discapacidad.
<i>Salud</i>	<ul style="list-style-type: none">◆ Formación del personal médico-sanitario sobre la atención específica a las mujeres con discapacidad cuando hacen uso de los servicios sanitarios, siendo igualmente conocedores de las características propias de cada etapa del ciclo vital◆ Formación en pautas de atención que tengan en cuenta las limitaciones que presenta cada tipo de discapacidad al explorar, intervenir y movilizar a las mujeres.◆ Formación a los profesionales de la salud sobre la realidad específica de las mujeres con discapacidad.◆ Realización de programas de formación en el lenguaje corporal femenino y en el fomento de la autoestima en los programas de rehabilitación, dirigidos al personal sanitario de hospitales y centros.
<i>Protección Social y Jurídica</i>	<ul style="list-style-type: none">◆ Formación a organizaciones de voluntarios para que desarrollen programas de acompañamiento a la hora de formular denuncias.◆ Formación de los agentes de igualdad en discapacidad, a fin de garantizar que en todos los programas de intervención, se contemplen la situación diferencial de las mujeres con discapacidad.

ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado (todos los Ministerios)
AMPA	Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as
CC.AA.	Comunidades Autónomas
CC.LL.	Corporaciones Locales
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
MAP	Ministerio de Administraciones Públicas
MD	Ministerio de Defensa
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
MI	Ministerio del Interior
MITC	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
MJ	Ministerio de Justicia
MSC	Ministerio de Sanidad y Consumo
MTAS	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
MV	Ministerio de la Vivienda
ONGs	Organizaciones no Gubernamentales
OO.SS.	Organizaciones Sociales